



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de los estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Calatayud	2
---	---

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones ordinarias celebradas los días 3, 20 y 24 de febrero de 2017 y en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2017	5
--	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Aguilón	10
Alagón	10
Albeta	10
Bardallur	10
Belmonte de Gracián	10
Bulbunte	10
Ejea de los Caballeros (2)	11
Épila	11
Fuentes de Ebro	11
Gelsa	13
La Almunia de Doña Godina	13
Los Pintanos	14
Lucena de Jalón	14
Pedrola	14
Ricla	15
Sos del Rey Católico	19
Valpalmas	19
Villafranca de Ebro	20
Villanueva de Gállego (3)	20

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 8	21
Juzgado núm. 17	21
Juzgado núm. 18	21

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 2	21
----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (3)	21
Juzgado núm. 4 (3)	22
Juzgado núm. 6 (6)	22
Juzgado núm. 7 (2)	23

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Escatrón

Asamblea general ordinaria	24
----------------------------------	----

Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro

Anuncio relativo a notificación a interesado de sanción impuesta por infracción a las ordenanzas ..	24
Anuncio relativo a notificación de providencia de apremio a deudores	24

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE PRESIDENCIA

Núm. 2.337

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de fecha 8 de febrero de 2017, aprobó la propuesta de estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Calatayud, creado por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1975 y regulado mediante convenio del Centro de la UNED de Calatayud de fecha 13 de diciembre de 1994 y adenda de fecha 11 de febrero de 2015, para adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En cumplimiento de dicho acuerdo se sometió a información pública y audiencia de los interesados el expediente, con publicación en el BOPZ núm. 38, de fecha 16 de febrero de 2017, y tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza por plazo de quince días hábiles, plazo que finalizó el día 10 de marzo de 2017, sin que se haya formulado alegación alguna, tal y como ha certificado la Secretaría General con fecha 14 de marzo de 2017.

Los estatutos del Consorcio entrarán en vigor una vez transcurra el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contados a partir de la publicación de su texto íntegro, conforme al siguiente detalle:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CALATAYUD (MP)

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Composición del Consorcio*. — El Consorcio está constituido por:

- La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza
- El Excmo. Ayuntamiento de Calatayud
- La Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Aquellas otras entidades que puedan en el futuro incorporarse al mismo.

Art. 2.º *Denominación*. — La entidad pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud.

Art. 3.º *Naturaleza*. — El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por las administraciones y entidades indicadas en el artículo 1, conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con los centros asociados a la misma.

Art. 4.º *Adscripción*. — De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, letra f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por una disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que lo reproduce y sustituye a partir del 2 de octubre de 2016, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

Art. 5.º *Régimen jurídico general*. — Consecuentemente con la adscripción indicada en el apartado anterior, y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2 c) y 84.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este Consorcio:

- a) Forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.
- b) Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- c) Se regirá por la normativa universitaria y, supletoriamente y en cuanto no se oponga a ella, por la ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; en su caso, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.

Art. 6.º *Régimen de impugnación de actos*. — Los actos del Consorcio serán impugnables ante los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

Art. 7.º *Duración*. — La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

Art. 8.º *Objeto del Consorcio*. — El Consorcio tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED en Calatayud como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como desarrollar otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

El consorcio tiene la condición de medio propio (MP) de la UNED.

Art. 9.º *Domicilio social*. — El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en Calatayud (Zaragoza 50300), en la avenida de San Juan el Real, 1, sin perjuicio de que pueda determinarse como domicilio a efectos de notificaciones o para concretas cuestiones otras sedes adscritas a la Universidad, al Centro y sus Aulas Universitarias o las unidades que lo integran.

Art. 10. *Locales e instalaciones del Centro Asociado*.

1. El Centro Asociado a la UNED continuará instalado en los locales que ocupa actualmente en la ciudad de Calatayud en el edificio propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza situado en la avenida de San Juan el Real, núm. 1. Dichos locales, destinados exclusivamente al Centro Asociado, cuentan con los espacios e instalaciones adecuados, exigidos con carácter general por la normativa vigente.

El uso de las precitadas instalaciones está condicionado a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas y no podrá ser revocado ni modificado unilateralmente en ningún momento, ni siquiera por efecto de la denuncia, separación o extinción del consorcio, si este persiste o si la UNED, tras un urgente estudio de viabilidad económica, decidiese continuar a su costa con las actividades universitarias en la zona.

2. El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los centros asociados.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales, los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

Art. 11. *Ámbito territorial*. — El ámbito territorial del Centro Asociado a la UNED en Calatayud comprende la provincia de Zaragoza.

El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir alumnos de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

En la actualidad existen dos Aulas dependientes del Centro Asociado de Calatayud en las siguientes poblaciones de la provincia de Zaragoza:

- Caspe, creada mediante convenio del 23 de marzo de 1993.
- Ejea de los Caballeros, creada mediante convenio del 22 de julio de 2009.

CAPÍTULO 2

GOBIERNO DEL CONSORCIO

Art. 12. *Gobierno del consorcio*. El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- La Junta Rectora.
- El presidente de la Junta Rectora.

Art. 13. *De la Junta Rectora*.

1 *Composición*. La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por diez miembros:

- a) Tres en representación de la UNED.
 - b) Uno en representación de la Diputación Provincial de Zaragoza, como entidad consorciada.
 - c) Uno en representación del Ayuntamiento de Calatayud, como entidad consorciada.
 - d) Uno en representación del Gobierno de Aragón, como entidad financiadora.
 - e) El director del centro.
 - f) El representante de los profesores tutores del Centro.
 - g) El delegado de estudiantes del Centro.
 - h) El representante del personal de Administración y Servicios del Centro.
- Actuará como secretario el del Centro Asociado, con voz pero sin voto. En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una reunión programada, podrá designar representante con voz y voto.

2. *Funciones*. La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan como órgano de dirección, administración y representación ante terceros del Consorcio universitario titular del Centro Asociado a la UNED en Calatayud y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer la modificación de los estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio, que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.
- b) Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
- c) Proponer a la UNED la creación de Aulas, que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.
- d) Acordar la implantación en el centro de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.
- e) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como ayudas o becas a estudiantes, en el ámbito de sus objetivos.
- f) Aprobar el presupuesto anual y su liquidación, los estados de cuentas y la memoria anual, remitiéndolo a la UNED junto con el inventario existente al cierre del ejercicio.

g) Aprobar los gastos extraordinarios y la aportación con la que contribuirá cada ente consorciado que, como principio general, se distribuirá en función de las posibilidades de cada uno; ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.

h) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.

i) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo a las normas de la UNED.

j) Aprobar la modificación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.

k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.

l) Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios; sin perjuicio de las facultades que correspondan a la UNED en función de su reglamentación específica.

m) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado, con los límites en su caso derivados de lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

n) Determinar anualmente, a propuesta del director del Centro, las plazas de profesores-tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los profesores-tutores del Centro Asociado.

o) Controlar y fiscalizar las actividades del Centro Asociado y de sus extensiones.

p) Disolver y liquidar el Consorcio.

La Junta Rectora podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

3. Régimen de funcionamiento. La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de diez días hábiles de antelación, o de seis días si fuera convocatoria extraordinaria.

Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y en segunda convocatoria la asistencia al menos del presidente (o persona que le sustituya) y de dos vocales, debiendo ser al menos uno de ellos representante de la UNED.

4. Supuestos de mayorías cualificadas. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) La propuesta de redacción o modificación de los estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del convenio.

b) La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.

c) La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.

d) La creación de Aulas.

e) La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.

f) La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

g) La disolución y la liquidación del Consorcio.

5. Ratificación de acuerdos. Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados en las letras a), b), f) y g) del apartado anterior, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

Art. 14. *Del presidente de la Junta Rectora.* — El presidente de la Junta Rectora será el representante de la Diputación Provincial de Zaragoza, que tendrá las siguientes atribuciones:

a) La representación legal e institucional del Consorcio.

b) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, sin perjuicio de los deberes propios del secretario, conforme al artículo 16 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Dirigir, ejecutar, supervisar e impulsar las actividades del Consorcio.

e) Supervisar los aspectos no académicos de actividad del Consorcio, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión, coordinación e impulso que correspondan a la UNED, a través de sus diversos órganos y unidades, respecto de la actividad académica.

f) Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.

Art. 15. *Del vicepresidente.* — El vicepresidente suplirá al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste le delegue actuaciones concretas. El vicepresidente de la Junta Rectora será el representante de la institución que así se acuerde por la propia Junta Rectora.

CAPÍTULO 3

RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Art. 16. *Financiación.*

1. Régimen jurídico. El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Centro Asociado a la UNED de Calatayud será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 237 de los Estatutos de la UNED, en relación con el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

2. Presupuesto anual. El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del centro asociado de Calatayud, esto es, todos los gastos de personal, locales, edificios, instalaciones y materiales; los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en Seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado; así como becas y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

Las entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro.

3. Financiación ordinaria procedente de la UNED. La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dineraria prevista para los centros asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

4. Financiación ordinaria procedente del resto de entidades consorciadas. El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al criterio aprobado por la Junta Rectora. A estos efectos, dichas aportaciones serán revisadas sobre las consignadas en el último presupuesto del Centro Asociado, que para el año 2016 son las siguientes:

- La Diputación Provincial de Zaragoza aporta un total de 562.650 euros, según el siguiente desglose:

- 469.000 euros para la UNED de Calatayud.

- 53.900 para la UNED de Caspe.

- 39.750 euros para la UNED de Ejea de los Caballeros.

- El Ayuntamiento de Calatayud aporta un total de 43.000 euros, según el siguiente desglose:

- 42.000 euros para el funcionamiento ordinario del Centro.

- 1.000 euros para la realización de actividades culturales.

Las subvenciones contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

5. Otra financiación. El Consorcio podrá recibir de las entidades consorciadas o de terceros subvenciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.

En la actualidad, y mediante convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Gobierno de Aragón firmado el 18 de mayo de 2004, este participa en la financiación de los Centros de la UNED de Aragón en cuantía que se establece anualmente en sus presupuestos.

6. Prohibición de establecer a los estudiantes pagos obligatorios distintos de los procedentes de la matrícula. El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades que proporcionen enseñanza a los alumnos, salvo autorización previa expresa de la UNED.

Art. 17. *Patrimonio del Consorcio.*

1. El Consorcio será titular del patrimonio que se incorpora como anexo a estos Estatutos, pudiendo además adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para la Administración pública que sea aplicable a la UNED.

2. No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.

En particular, los bienes inmuebles propiedad de una de las administraciones o entidades consorciadas que sean puestos a disposición del Consorcio

mantendrán la titularidad de la administración o entidad de origen, salvo que expresamente se acuerde otra cosa.

Art. 18. Ingresos del Consorcio.

Serán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de Derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Aportaciones dinerarias ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza provenientes de las entidades consorciadas o de otras administraciones públicas.

Art. 19. Gestión del gasto.

1. Normativa interna. Corresponderá a Junta Rectora aprobar las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto, regulando sus distintas fases así como el régimen de las modificaciones presupuestarias; todo ello, con sujeción a la normativa general aplicable y con observancia de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Autorización y compromiso de gastos. Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por el director, con la firma mancomunada del administrador del Centro, en su caso.

Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad.

CAPÍTULO 4

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

Art. 20. Del director. — El Centro Asociado tendrá un director que será nombrado por el rector de la UNED, oída la Junta Rectora y con sujeción a los requisitos y procedimiento establecidos por la normativa de la UNED. La duración del mandato será de cuatro años y podrá ser renovado.

El director, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a otros órganos, será el garante de la legalidad en el Centro.

Art. 21. Funciones del director.

Entre otras, contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, serán atribuciones del director:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
- b) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
- c) Convocar y presidir el claustro y el Consejo de Dirección del Centro.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro o de la Junta Rectora.
- f) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.
- g) Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los profesores tutores.
- i) Ejercer la jefatura del personal del centro.
- j) Supervisar la elaboración de la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- k) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.

Art. 22. De los subdirectores o directores adjuntos. — El Centro podrá contar con la colaboración de uno o más subdirectores o directores adjuntos, cuyas atribuciones y procedimiento de nombramiento o nombramientos vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Art. 23. Del secretario. — El Centro Asociado tendrá un secretario, que, como cargo de confianza del director, será nombrado y cesado por éste, que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. El secretario del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora del Consorcio, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto.

Art. 24. Del administrador. — El Centro podrá contar con un Administrador, cuyo procedimiento de nombramiento y atribuciones vendrán estipuladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Art. 25. Del personal de administración y servicios. — El Centro Asociado contará con el personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que aseguren el correcto funcionamiento del Centro.

Este personal debe proceder exclusivamente de las Administraciones y entidades consorciadas. Su régimen jurídico será el de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la UNED podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

El personal preexistente no procedente de las administraciones y entidades consorciadas podrá conservar su régimen de empleo actual, en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley 40/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO 5

RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 26. Actividad académica. De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Centro Asociado es una unidad de su estructura académica.

Consecuentemente, su actividad académica está sometida al régimen existente en la UNED y, específicamente, a las previsiones que respecto de los centros asociados contienen sus Estatutos y a las normas y directrices del Consejo de Gobierno, juntas de facultad y escuela, departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos de la UNED en el ámbito de sus competencias respectivas.

Art. 27. Gobierno y administración del centro.

1. El gobierno y administración del centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado en su día.

2. El régimen interior del Centro dependerá de la Junta Rectora, que se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento vigente, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los profesores-tutores, de los alumnos y del PAS en los órganos colegiados.

Art. 28. Profesores tutores.

1. Para llevar a cabo sus labores docentes, el Centro Asociado contará con Profesores-tutores.

2. La vinculación de los profesores-tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente (Real Decreto 2005/1986, de 25 de septiembre).

3. Los profesores-tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el rector de la UNED.

4. Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

5. Los profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.

6. Para el nombramiento de los profesores-tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la UNED. Los profesores-tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.

7. Los profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

Art. 29. Servicio de librería. — El Centro asegurará el servicio de librería a los estudiantes. Este servicio podrá ser prestado mediante gestión y distribución directas por el propio centro o a través de la Librería Virtual de la UNED, en cuyo caso incorporará en su página web los enlaces correspondientes.

En caso de prestación del servicio mediante otras fórmulas de gestión que incluyan convenios o contratos con terceros, éstos no podrán prorrogarse.

Art. 30. Actividades culturales y de Extensión Universitaria.

1. La programación de todo tipo de actividades de extensión universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.

2. El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (centros penitenciarios, programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.

Art. 31. Control de eficacia y supervisión continua. — El consorcio estará sometido al control de eficacia y supervisión continua por parte de la UNED, según ésta establezca en la correspondiente norma interna, y sin perjuicio de las auditorías que efectúe en su caso la Intervención General de la Administración del Estado.

A este efecto, la UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

El Centro vendrá obligado a remitir anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto se fijen con carácter general, una memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y, demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

CAPÍTULO 6

DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Art. 32. Derecho de separación. — El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se estará a lo dispuesto en el art. 126 de la referida ley.

Art. 33. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por disposición legal.
- b) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- c) Por insuficiencia de medios económicos.

d) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse, la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En caso de disolución del Consorcio, cada entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.

3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

Disposición final

Los presentes estatutos no solo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Los estatutos del Consorcio entrarán en vigor una vez transcurra el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contados a partir de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento a las entidades locales, en orden a la anulación de la norma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de marzo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Secretaría General del Pleno

Núm. 1.978

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017.

Constituyese el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, excelentísimo don Pedro Santistevé Roche, los concejales señores: Doña Marta Aparicio Sainz de Varanda, doña Teresa Ana Artigas Sanz, don Carmelo Javier Asensio Bueno, don Jorge Antonio Azcón Navarro, doña Luisa Broto Bernués, doña María Reyes Campillo Castells, doña María Dolores Campos Palacio, don Alberto Casañal Pina, doña Patricia María Caveró Moreno, don Luis Enrique Collados Mateo, don Sebastián Contín Trillo-Figueroa, doña Leticia Crespo Mir, don Roberto Fernández García, doña Sara María Fernández Escuer, doña Cristina García Torres, doña Elena Giner Monge, doña Arantzazu Gracia Moreno, don Pablo Híjar Bayarte, don Ángel Carlos Lorén Villa, doña María Elena Martínez Ortín, doña María Jesús Martínez del Campo, don Pablo Muñoz San Pío, don Pedro Navarro López, don Carlos Pérez Anadón, doña María Dolores Ranera Gómez, don Fernando Rivarés Esco y don Francisco Javier Trávez Bielsa. Presente el interventor general, don José Ignacio Notivoli Mur, y el secretario general del Pleno, don Luis Jiménez Abad. No asisten los concejales don Alberto Cubero Serrano y doña María Navarro Viscasillas.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Declaración institucional suscrita por los portavoces de todos los grupos municipales con motivo de las decisiones de la administración de los EE.UU. respecto de la entrada de refugiados y la construcción de un muro de separación a lo largo de la frontera con México.

1. Información del Gobierno municipal (en su caso).

I. PARTE RESOLUTIVA:

MOCIONES

2. Presentada por el grupo municipal Zaragoza en Común en el sentido de instar a la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón a no renovar aquellos conciertos educativos de aulas cuya oferta pueda ser asumida desde la educación pública, y a destinar los ahorros producidos a la mejora de la educación pública en los colegios de la ciudad. (P-2432/17). Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia

concede el uso de la palabra a don Alfonso Alegre Val en representación de la CGT; a doña Laura Comín Ginés, en representación de la asociación A Enrestida, y a don Pedro Martínez Calvo, en representación de Escuela y Despensa. 6 abstenciones (PSOE), 13 votos en contra (PP/C,s) y 10 votos a favor (ZEC/CHA). No se aprueba la moción.

3. Presentada por el grupo municipal Zaragoza en Común, en el sentido de instar al Gobierno de España a actuar con determinación contra la pobreza energética, prohibiendo cortes de suministros sin comprobación por los servicios sociales y diseñando una auténtica tarifa social, e instar a reformar urgentemente el modelo energético. (P-2433/17). El grupo proponente acepta transaccional del grupo municipal Socialista de adición de un nuevo párrafo con el siguiente texto: Instar al Gobierno de Zaragoza a adherirse a los convenios firmados por el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias con diversas compañías eléctricas contra la pobreza energética. 9 votos en contra (PP) y 20 votos a favor (ZEC/PSOE/C,s/CHA). Queda aprobada la moción transada.

4. Presentada por el grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en el sentido de reelaborar la relación de las listas de reserva existente, eliminando todas las bolsas agotadas en atención al pacto alcanzado con los sindicatos de fecha 14 de julio de 2016 que señala la vigencia limitada a tres años. (P-2434/17). 16 votos en contra (PP/PSOE/CHA) y 13 votos a favor (PP/C,s). No se aprueba la moción.

5. Presentada por el grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el sentido de instar al Gobierno de la ciudad a especificar unos objetivos de crecimiento cuantitativos y poner en marcha una campaña de información para aumentar la base de usuarios registrados en la plataforma de la tarjeta ciudadana. (P-2435/17). El grupo proponente acepta transaccional formulada por el grupo municipal Popular, quedando el texto definitivo de la moción como sigue: El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a especificar unos objetivos de crecimiento cuantitativos y poner en marcha una campaña de información para aumentar la base de usuarios registrados en la Plataforma de la Tarjeta Ciudadana para hacer uso de esta plataforma de vecinos empadronados en todos los procesos participativos y cualquier otra iniciativa susceptible de realizar por métodos telemáticos y que exija un cierto nivel de seguridad. 8 votos en contra (ZEC) y 21 votos a favor (PP/PSOE/C,s/CHA). Queda aprobada.

6. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de instar al Gobierno de la ciudad a solicitar a las entidades financieras ubicadas en la ciudad a la anulación inmediata de las cláusulas suelo de los contratos hipotecarios que tienen suscritos en el término municipal, así como la devolución de lo injustamente cobrado. (P-2436/17). Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a don Vicente Rech, quien interviene en representación de la Asociación San Jorge. Aceptadas transaccionales presentadas por los grupos municipales de Zaragoza en Común, Ciudadanos y Partido Popular, la moción queda con el siguiente texto definitivo: 1.º El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a solicitar a las entidades financieras ubicadas en la ciudad, a la anulación inmediata de las cláusulas suelo de los contratos hipotecarios que tienen suscritos en el término municipal, así como la devolución de lo injustamente cobrado de más. 2.º El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de la ciudad a poner en marcha, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), los puntos de información al consumidor (PICs), una campaña para asesorar a los ciudadanos afectados por hipotecas con cláusulas suelo, a raíz del Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo. Que todas las acciones, campañas, asesoramientos y apoyos jurídicos que se realicen desde el Ayuntamiento o desde sus sociedades instrumentales, incluyan a los autónomos y pymes perjudicados por las cláusulas suelo entre sus beneficiarios. 3.º El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza exige al Gobierno Central la modificación por vía de urgencia del Real Decreto 1/2007, de 16 de noviembre, sobre defensa de los consumidores, en el sentido de introducir la consideración de las cláusulas suelo como abusivas y la normativa necesaria para lograr la solución extrajudicial de los conflictos. Y agilizar las devoluciones de las cláusulas suelo, en los términos en que se dé cumplimiento a la sentencia del Tribunal Europeo que declaró no solo la abusividad de las cláusulas suelo sino, la obligación de devolver todas las cantidades cobradas de más. Se someten a votación por separado los puntos de la moción transada: Punto 1.º 9 votos en contra (PP) y 20 votos a favor (ZEC/PSOE/C,s/CHA). Queda aprobado el punto 1.º. Punto 2.º transado. Queda aprobado por unanimidad. Punto 3.º 9 votos en contra (PP) y 20 votos a favor (ZEC/PSOE/C,s/CHA). Queda aprobado el punto 3.º Quedan por tanto aprobados los puntos 1.º y 3.º originales y el punto 2.º transado.

7. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de instar al Gobierno de Zaragoza a estudiar la implantación de un Plan Renove Zaragoza, a lo largo de 2017, para fomentar la renovación del parque automovilístico de la ciudad, orientado a retirar los vehículos más contaminantes. (P-2437/17). Retirada del orden del día por el grupo proponente.

Sale de la sala la señora Aparicio.

8. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de crear una comisión especial donde todos los grupos políticos conozcan el estado actual

de los distintos contratos de publicidad del Ayuntamiento, los analicen y dictaminen sobre los pasos a seguir para que la ciudad tenga un modelo publicitario eficiente y equilibrado los próximos años. (P-2438/17). 8 abstenciones (ZEC) y 20 votos a favor (PP/PSOE/C,s/CHA). Queda aprobada.

Entra en la sala la señora Aparicio y sale la señora Giner.

9. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de rechazar cualquier intento de regulación que favorezca el acceso y consumo de cannabis en nuestra ciudad, que trasladaría un mensaje de tolerancia a las drogas. (P-2440/17). 9 votos a favor (PP) y 19 votos en contra (ZEC/PSOE/C,s/CHA). No se aprueba.

10. Presentada por el grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en el sentido de instar al Gobierno de la ciudad a presentar en un plazo no superior a tres meses un informe sobre la situación de todos los espacios municipales en desuso y su propuesta de utilización en el corto y medio plazo. (P-2441/17). El grupo proponente acepta transaccional del grupo municipal de Zaragoza en Común, quedando la moción con el siguiente texto definitivo: El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a presentar en un plazo no superior a seis meses, un informe sobre la situación de todos los espacios municipales en desuso, avance de una propuesta inicial de utilización en el corto y medio plazo, incluyendo, si procede, rehabilitación y/o apertura al público, enajenación, adecuación para utilización por diferentes servicios municipales o explotación privada sujeta a contrato o convenio; y todo ello acompañado de valoración económica si fuera preciso. Sometida a votación queda aprobada por unanimidad la moción transada.

11. Presentada por el grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en el sentido de instar al Gobierno de la ciudad a presentar en un plazo no superior a tres meses un estudio de viabilidad del diseño y la puesta en marcha de un cuadro de mandos integral a modo de piloto y desde la perspectiva de los procesos internos y formación/carrera de los empleados municipales. (P-2442/17). Retirada del orden del día por el grupo proponente.

12. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de manifestar apoyo expreso al trabajo desarrollado por la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155 en su labor de dignificación de las víctimas y en la consecución de sus legítimas demandas y reivindicaciones. (P-2443/17). Esta moción se debate tras la recogida bajo el epígrafe núm. 14 del orden del día. Sale de la sala el señor Rivarés.

13. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de instar al Gobierno de Zaragoza a constituir de inmediato una mesa técnica y política que aborde en el plazo máximo de dos meses un plan director de zonas verdes de la ciudad, que aborde las necesidades a satisfacer en relación con el mantenimiento de las mismas. (P-2444/17). El grupo municipal Popular presenta transaccional que es aceptada por el grupo Socialista, quedando la moción con el siguiente texto definitivo: 1. Instar al Gobierno de Zaragoza a constituir de inmediato una mesa técnica y política que aborde en el plazo máximo de dos meses un plan director de zonas verdes de la ciudad que aborde las necesidades a satisfacer en relación con el mantenimiento de las mismas, valore las diferentes fórmulas de gestión posibles, así como las condiciones y circunstancias relacionadas con el uso ciudadano de las mismas. 2. Que con objeto de aprovechar los estudios y programas que se han realizado en Área de Medio Ambiente, principalmente, con el denominado programa o proyecto Life Natural, a la mencionada mesa se incorporan tanto los estudios y proyectos realizados en el mismo, u otros que se han podido elaborar, así como que se incorporen a la mesa técnica las personas y funcionarios que hayan intervenido en dichos proyectos o estudios, con el fin de obtener rédito, como hemos dicho de lo ya actuado, así como del dinero ya invertido en los mismos. 6 votos en contra (ZEC) y 21 votos a favor (PP/PSOE/C,s/CHA). Queda aprobada.

14. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de instar al Gobierno a formar en el plazo de un mes, un grupo de trabajo formado por los diferentes grupos políticos que busque un consenso sobre las líneas políticas a desarrollar en materia de juventud durante los próximos días. (P-2445/17). Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a don Rubén López de Miguel, quien interviene en representación del Partido Aragonés (PAR). El grupo municipal Zaragoza en Común presenta una transaccional "in voce" que es aceptada por el grupo Socialista, quedando la moción con el siguiente texto definitivo: 1. En paralelo a los procesos abiertos de cara a la revisión del Plan Joven del Ayuntamiento de Zaragoza, instar al Gobierno a formar, en el plazo de dos o tres meses, un grupo de trabajo formado por los diferentes grupos políticos que busque un consenso sobre las líneas políticas a desarrollar en materia de juventud durante los próximos años. 2. Analizar en el marco de ese grupo las diferentes posibilidades existentes de cara a reforzar las políticas de empleo dirigidas a jóvenes, particularmente las relacionadas con formación y emprendimiento, impulsando al mismo tiempo los convenios existentes con la Universidad de Zaragoza. 3. Igualmente, incrementar las opciones de acceso a la vivienda pública incluyendo fórmulas como la cesión del derecho de superficie, el alquiler con derecho a compra o la VPO. Se aprueba por unanimidad la moción transada.

Entran en la sala los señores Giner y Rivarés.

12. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de manifestar apoyo expreso al trabajo desarrollado por la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155 en su labor de dignificación de las víctimas y en la consecución de sus legítimas demandas y reivindicaciones. (P-2443/17). 6 abstenciones (PSOE), 9 votos en contra (PP) y 14 votos a favor (ZEC/C,s/CHA). Queda aprobada.

15. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de instar a las fuerzas políticas representadas en la Cortes de Aragón y particularmente a las fuerzas progresistas a iniciar de inmediato una negociación política sobre los próximos presupuestos de la comunidad autónoma que permita contar con un presupuesto acorde a las necesidades de la ciudadanía aragonesa. (P-2447/17). 9 votos en contra (PP) y 19 votos a favor (ZEC/PSOE/C,s/CHA). Queda aprobada.

16. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de acordar adherirse a la Red de Municipios por un Estado Laico. (P-2448/17). Conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a D. Jorge García González quien interviene en representación de Movimiento hacia un Estado Laico (MHUEL). 6 abstenciones (PSOE), 13 votos en contra (PP/C,s) y 10 votos a favor (ZEC/CHA). No se aprueba la moción.

17. Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, moción presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de manifestar el rechazo de la sociedad zaragozana a las decisiones de la Administración de los EEUU, adoptadas respecto de la entrada de refugiados como a las intenciones respecto a la construcción de un muro de separación en la frontera con México. (P-2449/17). Retirada del orden del día por el grupo proponente ya que ha sido sustituida por la declaración institucional. Se levanta la sesión a las 16:15 horas.

Zaragoza, a 3 de febrero de 2017. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Secretaría General del Pleno

Núm. 1.978 bis

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2017.

Constituyese el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 9:08 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, excelentísimo don Pedro Santistevé Roche, los concejales señores: Doña Marta Aparicio Sainz de Varanda, doña Teresa Ana Artigas Sanz, don Carmelo Javier Asensio Bueno, don Jorge Antonio Azcón Navarro, doña Luisa Broto Bernués, doña María Reyes Campillo Castells, doña María Dolores Campos Palacio, don Alberto Casañal Pina, doña Patricia María Cavero Moreno, don Luis Enrique Collados Mateo, don Sebastián Contín Trillo-Figueroa, doña Leticia Crespo Mir, don Alberto Cubero Serrano, don Roberto Fernández García, doña Sara María Fernández Escuer, doña Cristina García Torres, doña Elena Giner Monge, doña Arantzasu Gracia Moreno, don Pablo Hajar Bayarte, don Ángel Carlos Lorén Villa, doña María Elena Martínez Ortín, doña María Jesús Martínez del Campo, don Pablo Muñoz San Pío, don Pedro Navarro López, don Carlos Pérez Anadón, doña María Dolores Ranera Gómez, don Fernando Rivarés Esco y don Francisco Javier Trivez Bielsa. Presente el interventor general, don José Ignacio Notivoli Mur, y el secretario general del Pleno, don Luis Jiménez Abad. No asiste a la sesión la concejala doña María Navarro Viscasillas.

A propuesta de la Presidencia, en capítulo de Protocolo, se adoptan los siguientes acuerdos: Hacer constar en acta el sentimiento por el fallecimiento de don José Luis Ochoa Sánchez, presidente de la Fundación Adunare. Expresar una vez más nuestra condena y dolor por las víctimas de violencia de género que se han producido desde la última sesión plenaria ordinaria. Expresar los mejores deseos para el futuro y el agradecimiento de la Corporación por el esfuerzo y dedicación prestados a la ciudad al personal municipal que se relaciona a continuación y que pasa a la situación de jubilación: don José Carlos Lázaro Monreal, oficial bombero; don Roberto Pellejero Moreno, ingeniero técnico industrial; don José Javier Gracia Sancho, bombero; don Fernando Roy López, técnico auxiliar sociocultural; don Rafael Joaquín Ordóñez Fernández, licenciado en Filosofía y Letras; don José Marcuello Gallego, oficial Policía Local; don Félix Zorraquín Calderón, oficial herrero; don Miguel Ángel Blasco Alfranca, oficial mantenimiento, y don Carmelo Lanza Andrés, oficial albañil.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de las actas de las sesiones celebradas por este Pleno Consistorial los días 23 de diciembre de 2016 y 30 de enero último, ordinarias ambas. Unanimidad.

2. Información del Gobierno municipal. No se produce.

I. PARTE RESOLUTIVA:

3. Proposiciones de la M.I. Alcaldía-Presidencia. Por acuerdo de Junta de Portavoces se debaten conjuntamente los puntos recogidos bajo los epígrafes 3.1 y 3.2 del orden del día. Concluido el debate y conforme a lo dispuesto en

el art. 88 del Reglamento Orgánico, se somete a votación la solicitud formulada por los grupos municipales Popular, Socialista, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Chunta Aragonesista, relativa a la retirada de los dos puntos del orden del día: 9 votos en contra (ZEC) y 21 votos a favor (PP/PSOE/C./s/CHA). Quedan retiradas del orden del día ambas proposiciones.

3.1. Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 17/004/5/002 en el presupuesto municipal de 2017, por suplemento de créditos, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación de 2016, por importe de 11.354.435 euros (129318/17). Retirada del orden del día.

3.2. Aprobar inicialmente modificación de créditos núm. 17/003/5/001 en el presupuesto municipal de 2017, por suplemento de créditos, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación de 2016, por importe de 5.444.662,44 (129331/17). Retirada del orden del día.

ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIONES:

Presidencia y Participación Ciudadana

4. Conceder a la entidad A.D. Club Deportivo Delicias la declaración de interés ciudadano (1011926/16). Unanidad.

5. Conceder a la entidad Agrupación Deportiva Atlético Escalerillas Distrito 8 la declaración de interés ciudadano 953860/16). Unanidad.

6. Conceder a la entidad Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social Kairós la declaración de interés ciudadano (853598/16). Unanidad.

7. Conceder a la entidad Asociación Parkinson Aragón la declaración de interés público municipal (808585/16). Unanidad.

8. Conceder a la entidad Club Deportivo San Gregorio-Arrabal la declaración de interés público municipal (960830/16). Unanidad.

Economía y Cultura

9. Dictámenes proponiendo aprobar facturas por los conceptos e importes que se cita y reconocer obligaciones, se someten a votación: 21 abstenciones (PP/PSOE/C./s/CHA) y 9 votos a favor (ZEC). Quedan aprobados los 34 dictámenes recogidos bajo este epígrafe.

9.1. Aprobar la factura n.º 003412 de fecha 30/11/16, por importe de 3.022,03 euros, IVA incluido, relativa a servicios de gestión y animación del P.I.E.E. "Medina Albaida" y reconocer obligación económica a favor de Prides-Cooperativa, S.A., por el concepto e importe antes indicado. (1368407/16).

9.2. Aprobar la factura n.º 003405 de fecha 30/11/16, por importe de 10.709,68 euros, IVA incluido, relativa a "servicios de gestión y animación de la casa de juventud y del P.I.E.E. Santa Isabel" y reconocer obligación económica a favor de Prides-Cooperativa, S.A., por el concepto e importe antes indicado. (1368395/16).

9.3. Aprobar la factura n.º 003402 de fecha 30/11/16, por importe de 9.513,93 euros, IVA incluido, relativa a "Servicios de gestión y animación de la Casa de Juventud (Arrabal-Zalfonada) y del P.I.E.E." y reconocer obligación económica a favor de Prides-Cooperativa, S.A., por el concepto e importe antes indicado. (1368360/16).

9.4. Aprobar la factura n.º 003404 de fecha 30/11/16, por importe de 9.095,65 euros, IVA incluido, relativa a "servicios de gestión y animación del P.I.E.E. Miralbueno" y reconocer obligación económica a favor de Prides-Cooperativa, S.A., por el concepto e importe antes indicado. (1368236/16).

9.5. Aprobar la factura n.º 003406 de fecha 30/11/16, por importe de 5.205,63 euros (IVA incluido) relativa a "Servicio de gestión y animación de las Casas de Juventud y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros de Secundaria" en Casa de Juventud Juslibol, y reconocer obligación económica a favor de Promotora de Iniciativas de Desarrollo y Educación Social Prides, S. Coop., por el concepto e importe antes indicado. (1368199/16).

9.6. Aprobar la factura n.º 003403 de fecha 30/11/16, por importe de 20.266,05 euros, IVA incluido, relativa a "Servicio de gestión y animación de las Casas de Juventud y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros de Secundaria" en Casa de Juventud La Jota, y reconocer obligación económica a favor de Promotora de Iniciativas de Desarrollo y Educación Social Prides, S. Coop., por el concepto e importe antes indicado. (1368053/16).

9.7. Aprobar la factura n.º 003408, de fecha 30/11/16, por importe de 10.282,48 euros (IVA incluido) relativa a "Servicio de gestión y animación de las Casas de Juventud y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros de Secundaria" en Casa de Juventud San José, y reconocer obligación económica a favor de Promotora de Iniciativas de Desarrollo y Educación Social Prides, S. Coop., por el concepto e importe antes indicado. (1368028/16).

9.8. Aprobar la factura n.º 003401, de fecha 30/11/16, por importe de 18.411,75 euros (IVA incluido) relativa a "Servicio de gestión y animación de las Casas de Juventud y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros de Secundaria" en Casa de Juventud Actur, y reconocer obligación económica a favor de Promotora de Iniciativas de Desarrollo y Educación Social Prides, S. Coop., por el concepto e importe antes indicado. (1367998/16).

9.9. Aprobar la factura n.º 003407 de fecha 30/11/16, por importe de 5.327,91 euros, IVA incluido, relativa a "Servicios de gestión y animación de la Casa de Juventud (San Gregorio) y del P.I.E.E." y reconocer obligación económica a favor de Prides-Cooperativa, S.A., por el concepto e importe antes indicado. (1367962/16).

9.10. Aprobar la factura n.º 003409, de fecha 30/11/16, por importe de 10.500,91 euros (IVA incluido) relativa a "Servicio de gestión y animación de las Casas de Juventud y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros de Secundaria" en Casa de Juventud Casablanca, y reconocer obligación económica a favor de Promotora de Iniciativas de Desarrollo y Educación Social Prides, S. Coop., por el concepto e importe antes indicado. (1367937/16).

9.11. Aprobar la factura n.º 003411 de fecha 30/11/16, por importe de 3.595,11 euros, IVA incluido, relativa a "Servicios de gestión y animación del P.I.E.E. Valdespartera" y reconocer obligación económica a favor de Prides-Cooperativa, S.A., por el concepto e importe antes indicado. (1367901/16).

9.12. Aprobar la factura n.º 003410 de fecha 30/11/16, por importe de 2.567,07 euros, IVA incluido, relativa a "servicios de gestión y animación del P.I.E.E. "Parque Goya" y reconocer obligación económica a favor de Prides-Cooperativa, S.A., por el concepto e importe antes indicado. (1367803/16).

9.13. Aprobar la factura n.º 11/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016 por importe de 6.624,37 euros (exenta de IVA) relativa al "Servicio de Gestión y Animación de las Casas de Juventud y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos, en Casa de Juventud La Cartuja Baja" y reconocer obligación económica a favor de Asociación de Vecinos Jerónima Zaporta por el concepto e importe antes indicado. (1370167/16).

9.14. Aprobar la factura n.º 112/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016 por importe de 9.966,10 euros (exenta de IVA) relativa al "Servicio de Gestión y Animación de las Casas de Juventud y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos, en Casa de Juventud Las Fuentes" y reconocer obligación económica a favor de Fundación Tranvía por el concepto e importe antes indicado. (1370120/16).

9.15. Aprobar la factura n.º 16/11365, de fecha 30/11/16, por importe de 10.074,39 euros (exenta de IVA) relativa a "Servicios de gestión y animación de las Casas de Juventud (Casco Viejo) y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos" y reconocer obligación económica a favor de Fundación Federico Ozanam, por el concepto e importe antes indicado. (1368896/16).

9.16. Aprobar la factura n.º 16/77 de fecha 30 de noviembre de 2016 por importe de 4.005,04 euros (exenta de IVA) relativa al "Servicio de Gestión y Animación de las Casas de Juventud (Movera) y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos" y reconocer obligación económica a favor de Asociación Cultural Cofisa por el concepto e importe antes indicado. (1370021/16).

9.17. Aprobar la factura n.º 16/11364, de fecha 30/11/16, por importe de 12.040,62 euros (exenta de IVA) relativa a "Gestión y animación de las Casas de Juventud y del Proyecto de integración de espacios escolares en Centros de Secundaria, en Casa de Juventud del Barrio de San Pablo" y reconocer obligación económica a favor de Fundación Federico Ozanam por el concepto e importe antes indicado. (1368786/16).

9.18. Aprobar la factura n.º 16FVM011437 de fecha 30/11/16, por importe de 3.349,95 euros, IVA incluido, relativa a "Gestión y animación de las Casas de Juventud (Casa de Juventud PíEE Miguel Servet) y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos" y reconocer obligación económica a favor de Servisar Servicios Sociales, S.L., por el concepto e importe antes indicado. (1372122/16).

9.19. Aprobar la factura n.º 16FVM011432/1 de fecha 30/11/16, por importe de 15.543,01 euros, IVA incluido, relativa a "Gestión y animación de las Casas de Juventud (La Almozara) y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos" y reconocer obligación económica a favor de Servisar Servicios Sociales, S.L., por el concepto e importe antes indicado. (1372085/16).

9.20. Aprobar la factura n.º 16FVM011439 de fecha 30/11/16, por importe de 13.950,42 euros, IVA incluido, relativa a "Gestión y animación de las Casas de Juventud (Valdefierro) y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos" y reconocer obligación económica a favor de Servisar Servicios Sociales, S.L., por el concepto e importe antes indicado. (1372061/16).

9.21. Aprobar la factura n.º 16FVM011433 de fecha 30/11/16, por importe de 9.001,15 euros, IVA incluido, relativa a "Gestión y animación de las Casas de Juventud (Casetas) y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos" y reconocer obligación económica a favor de Servisar Servicios Sociales, S.L., por el concepto e importe antes indicado. (1372048/16).

9.22. Aprobar la factura n.º 16FVM011435 de fecha 30/11/16, por importe de 12.793,99 euros, IVA incluido, relativa a "Gestión y animación de las Casas de Juventud (Oliver) y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos" y reconocer obligación económica a favor de Servisar Servicios Sociales, S.L., por el concepto e importe antes indicado. (1372036/16).

9.23. Aprobar la factura n.º 16FVM011434 de fecha 30/11/16, por importe de 22.159,25 euros, IVA incluido, relativa a "Gestión y animación de las Casas de Juventud (Delicias) y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos" y reconocer obligación económica a favor de Servisar Servicios Sociales, S.L., por el concepto e importe antes indicado. (1372012/16).

9.24. Aprobar la factura n.º 16FVM011436 de fecha 30/11/16, por importe de 10.939,14 euros, IVA incluido, relativa a "Gestión y animación de las Casas de Juventud (Torrero) y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros de Secundaria" y reconocer obligación económica a favor de Servisar Servicios Sociales, S.L., por el concepto e importe antes indicado. (1372000/16).

9.25. Aprobar la factura n.º 16FVM011438 de fecha 30/11/16, por importe de 13.744,09 euros, IVA incluido, relativa a “Gestión y animación de las Casas de Juventud (Universidad) y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros de Secundaria” y reconocer obligación económica a favor de Servisar Servicios Sociales, S.L., por el concepto e importe antes indicado. (1370450/16).

9.26. Aprobar la factura n.º C16/135 de fecha 30/11/2016, por importe de 4.467,71 euros (IVA incluido), relativa a “Servicios de gestión y animación de las Casas de Juventud (Peñaflor) y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos” y reconocer obligación económica a favor de Trazgo Servicios Sociales, S.L., por el concepto e importe antes indicado. (1370290/16).

9.27. Aprobar la factura n.º C16/133 de fecha 30/11/2016, por importe de 3.902,36 euros (IVA incluido), relativa a “Servicios de gestión y animación de las Casas de Juventud (Monzalbarba) y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos” y reconocer obligación económica a favor de Trazgo Servicios Sociales, S.L., por el concepto e importe antes indicado. (1370230/16).

9.28. Aprobar la factura n.º C16/134 de fecha 30/11/2016, por importe de 5.589,30 euros (IVA incluido), relativa a “Servicios de gestión y animación de las Casas de Juventud (Garrapinillos) y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos” y reconocer obligación económica a favor de Trazgo Servicios Sociales, S.L., por el concepto e importe antes indicado. (1370228/16).

9.29. Aprobar la factura n.º 16FVM011440 de fecha 30/11/16, por importe de 9.990,02 euros, IVA incluido, relativa a “Servicio del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos en los Colegios de Santo Domingo, Carmen y San José y Tenerías” y reconocer obligación económica a favor de Servisar Servicios Sociales, S.L., por el concepto e importe antes indicado. (1372110/16).

9.30. Aprobar la factura n.º 16/16, de fecha 30/11/16, por importe de 10.353,31 euros (exenta de IVA) relativa a “Servicio del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del Barrio Oliver” y reconocer obligación económica a favor de Adara por el concepto e importe antes indicado. (1372171/16).

9.31. Aprobar la factura n.º C16/136 de fecha 30/11/2016, por importe de 5.093,74 euros (IVA incluido), relativa a “Servicios de gestión y animación de las Casas de Juventud (Garrapinillos) y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos” y reconocer obligación económica a favor de Trazgo Servicios Sociales, S.L., por el concepto e importe antes indicado. (1370192/16).

9.32. Aprobar la factura n.º 277/2016, de fecha 30/11/16, por importe de 9.019,34 euros (exenta de IVA) relativa a “Servicio del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos de Educación Especial, Alborada, Ángel Riviere y Rincón de Goya” y reconocer obligación económica a favor de Kairos, Sociedad Cooperativa de Iniciativas, por el concepto e importe antes indicado. (1372158/16).

9.33. Aprobar la factura n.º 20/16, de fecha 02/12/16, por importe de 6.544,22 euros (IVA incluido) relativa a “Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler” y reconocer obligación económica a favor de Anastasio Hernández Nebra, por el concepto e importe antes indicado. (1408047/16).

9.34. Aprobar la factura n.º 16/76 de fecha 30 de noviembre de 2016 por importe de 4.548,82 euros (exenta de IVA) relativa al “Servicio de Gestión y Animación de las Casas de Juventud y del Proyecto de Integración de Espacios Escolares en Centros Públicos, en Casa de Juventud de Montañana” y reconocer obligación económica a favor de Asociación Cultural Cofisa por el concepto e importe antes indicado. (1370069/16).

10. Quedar enterado de resolución de 31 de enero de 2017 del interventor general municipal, por la que se aprueba el Plan de control financiero, de eficacia y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2017 (31674/17). Queda enterado.

11. Quedar enterado del informe de seguimiento del plan de ajuste correspondiente al 4.º trimestre de 2016, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención General Municipal (95311/17). Queda enterado.

12. Quedar enterado del Informe de morosidad correspondiente al 4.º trimestre del año 2016 remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención General Municipal (14112/17). Queda enterado.

13. Quedar enterado de decreto del Consejero de Gobierno del Área de Economía y Cultura, de fecha 7 de febrero actual, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, correspondiente al ejercicio 2016 (108.483/17). Queda enterado.

14. Quedar enterado decreto de Alcaldía de fecha 6 de febrero en curso, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del organismo autónomo Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, correspondiente al ejercicio 2016 (s/n). Queda enterado.

15. Quedar enterado de decreto de Alcaldía de fecha 3 de febrero en curso, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Educación y Bibliotecas, correspondiente al ejercicio 2016 (s/n). Queda enterado. Queda enterado.

16. Quedar enterado de decreto de Alcaldía de fecha 6 de febrero actual, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del organismo autónomo de las Artes Escénicas y de la Imagen, correspondiente al ejercicio 2016 (s/n). Queda enterado.

17. Quedar enterado de decreto de Alcaldía de fecha 6 de febrero en curso, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del organismo autónomo de Zaragoza Turismo, correspondiente al ejercicio 2016 (s/n). Queda enterado.

Urbanismo y Sostenibilidad

18. Resolver por mutuo acuerdo contrato de gestión indirecta del servicio de mercados mayoristas prestado por Mercazaragoza, S.A., aprobando inicialmente la modificación del sistema de gestión del servicio a favor de la gestión directa, en base a lo dispuesto en el artículo 85.2. A). d) LBRL (1158614/14). Unanimidad.

19. Aprobar definitivamente la constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica sobre una superficie en la fachada propiedad de D.ª F.E.M. procedente de la finca catastral 087610XM8107F sita en Calle la Virgen 7 del barrio de Montañana de esta ciudad, necesaria para la ejecución del proyecto de renovación parcial del alumbrado público de la avenida de Montañana, no habiéndose formulado alegaciones durante el período de información pública (567.124/16). Unanimidad.

20. Quedar enterado de auto de 20 de enero de 2017, dictado por la sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en la pieza separada de medidas cautelares n.º 26/2016, derivado de procedimiento ordinario n.º 131/2016, por el que se acuerda la medida cautelar solicitada por R.B.P.C.E. consistente en la anotación preventiva de demanda sobre finca de las Carmelitas Misioneras Teresianas, sita en el área de intervención G-59-1, condicionada a la prestación de caución en el plazo de un mes por importe de 577.763,50 euros (100885/17). Queda enterado.

21. Aprobar con carácter inicial modificación aislada número 141 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, por la que se ajusta la calificación de los terrenos del área de intervención F-52-1 a la urbanización ejecutada en la vía de ribera del Ebro, entre el puente del segundo y el del tercer cinturón (1186799/16). Mayoría absoluta legal de 30.

22. Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 140 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, al objeto de añadir los usos cultural [EC] y servicios de la Administración Pública [SA] al de asistencia y bienestar social [EA] en la casa del director de la Azucarera [50.11] ubicada en calle Mas de las Matas 30 (1148220/16 y otro). 9 votos en contra (PP) y 21 votos a favor (ZEC/PSOE/C./s/CHA). Mayoría absoluta legal de 21.

23. No admitir a trámite la solicitud de Alumalsa relativa a aprobación de modificación aislada de Plan General de Ordenación Urbana para ampliar el área de intervención H-86-9, La Cartuja Baja (63583/15). Unanimidad.

24. No admitir a trámite la solicitud de Alumalsa relativa a aprobación de modificación aislada de Plan General de Ordenación Urbana para ampliar el área de intervención H-86-9, La Cartuja Baja (673437/15). Unanimidad.

25. Declarar la imposibilidad de continuar con el procedimiento de aprobación de convenio urbanístico para ampliar la fábrica de Alumalsa en el área de intervención H-86-9, La Cartuja Baja (436322/15). Unanimidad.

26. Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en la manzana 18 del plan parcial del sector SUP 56/1, a instancia de Construcciones Alfonso Sánchez, S.A. (1103084/16). Unanimidad.

27. Aceptar el desistimiento formulado por Recambios Gran Vía, S.A., respecto de tramitación de estudio de detalle en camino de los Molinos, 87-89, H-53-11 de Zaragoza (892637/16). Unanimidad.

Se levanta la sesión a las 10:40 horas.

Zaragoza, a 20 de febrero de 2017. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Secretaría General del Pleno

Núm. 1.978 ter

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2017.

Constituyese el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 9:18 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la Presidencia del excelentísimo señor alcalde, excelentísimo don Pedro Santistevé Roche, los concejales señores: Doña Marta Aparicio Sainz de Varanda, doña Teresa Ana Artigas Sanz, don Carmelo Javier Asensio Bueno, don Jorge Antonio Azcón Navarro, doña Luisa Broto Bernués, doña María Reyes Campillo Castells, doña María Dolores Campos Palacio, don Alberto Casañal Pina, doña Patricia María Caveró Moreno, don Luis Enrique Collados Mateo, don Sebastián Contín Trillo-Figueroa, doña Leticia Crespo Mir, don Alberto Cubero Serrano, don Roberto Fernández García, doña Sara María Fernández Escuer, doña Cristina García Torres, doña Elena Giner Monge, doña Arantzazu Gracia Moreno, don Pablo Hajar Bayarte, don Ángel Carlos Lorén Villa, doña María Elena Martínez Ortín, doña María Jesús Martínez del Campo, don Pablo Muñoz San Pío, don Pedro Navarro López, don Carlos Pérez Anadón, doña María Dolores Ranera Gómez, don Fernando Rivarés Esco y don Francisco Javier Trivez Bielsa. Presente el interventor general, don José Ignacio Notivoli Mur, y el secretario general del Pleno, don Luis Jiménez Abad. No asiste la concejala doña María Navarro Viscasillas.

1. Información del Gobierno municipal. No se produce.

I. PARTE RESOLUTIVA:

Mociones

2. Presentada por el grupo municipal de Zaragoza en Común en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de España al cierre definitivo de la central nuclear de Santa María de Garoña, así como a consultar a Zaragoza y al resto de municipios de la cuenca del Ebro, como Miranda de Ebro, Logroño, Tudela y Tortosa, entre otros muchos, así como a otros afectados como Bilbao, Vitoria y Burgos, para adoptar la decisión definitiva y no solo a las comunidades autónomas como ha anunciado y otros extremos (P-2.581/2017). Conforme a lo establecido en el art. 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a don Víctor Viñuales Edo, en representación de Fundación Ecología y Desarrollo; a don Mariano Mérida Salazar, en representación de la Asociación Histórico-Cultural VoluntaRíos Aragón, y a don Francisco Iturbe Gracia, en representación de Ecologistas en Acción. Concluido el debate se someten a votación por separado los tres puntos de la moción: Punto 1.º: Unanimidad. Punto 2.º: 4 abstenciones (C,s), 9 votos en contra (PP) y 17 votos a favor (ZEC/PSOE/CHA). Queda aprobado el punto 2.º. Punto 3.º: 9 votos en contra (PP) y 21 votos a favor (ZEC/PSOE/C,s/CHA). Queda aprobado el punto 3.º Por tanto, queda aprobada la moción en su totalidad.

3. Presentada por el grupo municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la ciudad a contemplar en la fase 1 de la ampliación del servicio de bicicleta pública Bizi Zaragoza, aquellos puntos del distrito de Casablanca más próximos a la red actual que hagan accesible la red a los habitantes de los llamados barrios del sur (P-2.583/2017). Unanimidad.

4. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno municipal a realizar una estrategia de movilidad específica para Parque Venecia y su entorno que comience a aplicarse en este año 2017, abordando tanto mejoras en los accesos como acciones específicas de regulación de tráfico (P-2.584/2017). Unanimidad.

5. Moción conjunta formulada por los grupos municipales Popular, Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza acuerde constituir una Comisión Especial de Investigación al objeto de aclarar las actuaciones puestas en marcha por el Gobierno de Zaragoza que desembocaron en la presentación, por parte del alcalde, de una denuncia ante el Ministerio fiscal contra el gerente y otros responsables de Eciocidad, S.A.U., así como la gestión del alcalde como presidente del consejo de administración, en relación con el procedimiento convocado para la adjudicación de asistencia material para la prestación de tareas incluidas en la operativa diaria de la planta de recuperación de agua y la estación depuradora de La Almozara y otros extremos (P-2.586/2017). Conforme a lo establecido en el art. 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a don Miguel Fernández García, en representación de Unión General de Trabajadores Aragón; a don Alberto Rubio Mesones, en representación de la Confederación General del Trabajo de Aragón, y a don Jesús Sampérez Aluenda, en representación de la Asociación Naturalista de Aragón. (ANSAR). Unanimidad.

6. Presentada por el grupo municipal de Zaragoza en Común en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de España a cumplir todos los preceptos de la Carta Social Europea (P-2.587/2017). Conforme a lo establecido en el art. 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a don Sergio Larraga Martínez, en representación del Partido Aragonés PAR, y a don José Luis Cabello Rodrigo, en representación de la Federación de Asociaciones de Barrios "Saracosta" de Zaragoza para Vecinos, Usuarios y Consumidores FABZ. 9 abstenciones (PP) y 21 votos a favor (ZEC/PSOE/C,s/CHA). Queda aprobada.

7. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza apueste por estudiar la viabilidad técnica, jurídica y política de remunicipalización de todas aquellas contrataciones cuya finalización se encuentre próxima, siempre en base a criterios de rentabilidad social y mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía (P-2.588/2017). El grupo municipal Socialista presenta transaccional que es aceptada por el grupo proponente, por lo que el texto definitivo de la moción es el siguiente: Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza apuesta por estudiar la viabilidad técnica, jurídica y política de remunicipalización de todas aquellas contrataciones cuya finalización se encuentre próxima, siempre en base a criterios de rentabilidad social, eficiencia en las prestación de servicios y garantía de acceso del personal de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía. Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la Ciudad a someter todos los expedientes relativos a remunicipalizaciones de servicios prestados por el Ayuntamiento a este Pleno, requiriendo mayoría plenaria para seguir adelante con cada proceso de remunicipalización, en cumplimiento del artículo 62 k) ROM y lo dispuesto en el artículo 123.1 k) LRRL. 9 abstenciones (ZEC) y 21 votos a favor (PP/PSOE/C,s/CHA). Queda aprobada la moción transada.

8. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de Zaragoza a colaborar con el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón, al objeto de suscribir un convenio para la creación de una comisión mixta encargada de la detección temprana de alumnos con necesidades educativas especiales (P-2.589/2017). Retirada del orden del día por el grupo proponente.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, moción presentada por el grupo municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía en el sentido de instar al Gobierno de la Ciudad a analizar todas las plusvalías recaudadas durante los últimos años y que no haya prescrito para que se pueda determinar el importe que, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional, habría que devolver a los vecinos de ser declarados nulos e inconstitucionales los preceptos en que se basa la ordenanza. Sometida a votación queda aprobada por unanimidad la declaración de urgencia de la moción. Conforme a lo establecido en el art. 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a don José Ángel Oliván, quien interviene en representación de Unión de Consumidores de Aragón UCA. Los grupos municipales Socialista y Popular presentan transaccionales que acepta el grupo proponente, por lo que la moción queda con el siguiente texto definitivo: 1. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la Ciudad a analizar de oficio y de forma urgente, todas las plusvalías recaudadas durante los últimos años y que no hayan prescrito para que se pueda determinar el importe total que, de acuerdo con la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, habría que devolver a los vecinos de ser declarados nulos e inconstitucionales los preceptos en los que se basa nuestra ordenanza municipal. Comenzando de forma inmediata por todas las plusvalías que se cobraron o se encuentran en vía de apremio. 2. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la Ciudad a que de forma urgente disponga, a través del procedimiento establecido para ello, medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitios en Zaragoza puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. 3. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la Ciudad a diseñar una campaña informativa que permita a los ciudadanos conocer los derechos que les asisten de cara a, en su caso, reclamar los ingresos indebidos que hubieran podido efectuar como consecuencia de la legislación ahora cuestionada. 4. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la Ciudad, a encargar a los servicios municipales un estudio sobre la procedencia de iniciar la tramitación de proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de forma que se deje de aplicar el citado impuesto a los sujetos pasivos que demuestren que no se ha producido un incremento real en el valor de los inmuebles, en el momento de la transmisión de los mismos, contemplando para ello la alternativa de establecer como régimen de gestión del impuesto, el de declaración tributaria. 5. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a efectuar de manera urgente las modificaciones oportunas del TRLRHL al efecto de adaptar esta norma al contenido de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional evitando la aplicación automática del impuesto en los casos en los que no se haya producido incremento real de valor de la propiedad. 6. Instar al Gobierno de España a, en el marco de la revisión de la financiación local, a garantizar que los cambios introducidos en este impuesto no se traducen en una merma de los ingresos disponibles para las entidades locales, arbitrando al efecto las compensaciones que resulten precisas. Concluido el debate se someten a votación por separado los puntos de la moción: Punto 1. 11 abstenciones (ZEC/CHA) y 19 votos a favor (PP/PSOE/C,s). Queda aprobado el punto 1 transado. Punto 2. 20 abstenciones (PP/ZEC/CHA) y 10 votos a favor (PSOE/C,s) Queda aprobado el punto 2. Punto 3. 11 abstenciones (ZEC/CHA) y 19 votos a favor (PP/PSOE/C,s). Queda aprobado el punto 3 transado. Punto 4. 9 abstenciones (ZEC), 11 votos en contra (PP/CHA) y 10 votos a favor (PSOE/C,s). No se aprueba el punto 4.º. Punto 5. 20 abstenciones (PP/ZEC/CHA) y 10 votos a favor (PSOE/C,s). Queda aprobado el punto 5. Punto 6. 20 abstenciones (PP/ZEC/CHA) y 10 votos a favor (PSOE/C,s). Queda aprobado el punto 6. Por tanto quedan aprobados los puntos 1, 2, 3, 5 y 6 de la moción transada. El punto 4 no se aprueba.

Se levanta la sesión a las 15:17 horas.

Zaragoza, a 24 de febrero de 2017. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Secretaría General del Pleno**Núm. 1.978 quáter**

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2017.

Constituyese el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 8:40 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, excelentísimo don Pedro Santistevé Roche, los concejales señores: Doña Marta Aparicio Sainz de Varanda, doña Teresa Ana Artigas Sanz, don Carmelo

Javier Asensio Bueno, don Jorge Antonio Azcón Navarro, doña Luisa Broto Bernués, doña María Reyes Campillo Castells, doña María Dolores Campos Palacio, don Alberto Casañal Pina, doña Patricia María Caverero Moreno, don Luis Enrique Collados Mateo, don Sebastián Contín Trillo-Figueroa, doña Leticia Crespo Mir, don Alberto Cubero Serrano, don Roberto Fernández García, doña Sara María Fernández Escuer, doña Cristina García Torres, doña Elena Giner Monge, doña Arantza Gracia Moreno, don Pablo Hajar Bayarte, don Ángel Carlos Lorén Villa, doña María Elena Martínez Ortín, doña María Jesús Martínez del Campo, don Pablo Muñoz San Pío, don Pedro Navarro López, doña María Navarro Viscasillas, don Carlos Pérez Anadón, doña María Dolores Ranera Gómez, don Fernando Rivarés Esco y don Francisco Javier Trávez Bielsa. Presente el interventor general, don José Ignacio Notivoli Mur, y el secretario general del Pleno, don Luis Jiménez Abad.

ASUNTO ÚNICO

Aprobar inicialmente modificación de crédito núm. 17/003/5/001 en el presupuesto municipal de 2017, por suplemento de créditos, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación de 2016, por importe de 5.444.662,44 euros (129331/17). 20 abstenciones (PP/PSOE/C,s) y 11 votos a favor (ZEC/CHA). Queda aprobado.

Se levanta la sesión a las 8:18 horas.

Zaragoza, a 28 de febrero de 2017. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUILÓN

Núm. 2.251

Habiendo quedado vacante en este municipio el cargo de juez de paz sustituto, se procede a la convocatoria para la provisión del cargo de juez de paz sustituto del municipio de Aguilón, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — Los aspirantes al cargo expresado habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.º Ser español, mayor de edad.

2.º No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

3.º No hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, o en su caso estar en disposición de cesar en la actividad incompatible con el cargo en el supuesto de resultar nombrado para el mismo.

Segunda. — Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria suscritas por los aspirantes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ, debiendo detallar los siguientes extremos:

Nombre y apellido, edad, DNI, profesión, nivel de estudios terminados y domicilio.

Mención expresa de que el solicitante reúne todos los requisitos legales exigidos.

Tercera. — La elección de los cargos se efectuará mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, entre los aspirantes que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. En caso de no existir interesados, el Pleno elegirá libremente con los mismos requisitos del procedimiento.

Aguilón, a 8 de marzo de 2017. — El alcalde, Andrés Herrando Oliván.

ALAGÓN

Núm. 2.291

Por medio del presente se comunica que por decreto de Alcaldía número 2017-0278, de fecha 13 de marzo de 2017, se ha dictado resolución que se transcribe a continuación:

«Advertido error en la base séptima de las que rigen la convocatoria para la formación y funcionamiento de una bolsa de trabajo para funcionarios interinos (auxiliares administrativos) del Ayuntamiento de Alagón, aprobada por decreto núm. 2016-1159, de fecha 19 de diciembre de 2016, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que la legislación vigente me confiere,

RESUELVO:

Primero. — Rectificar el error anteriormente advertido del siguiente modo:

DONDE DICE:

«Séptima: *Desarrollo del proceso selectivo:*

A) Fase de oposición.

La fase de oposición se efectuará en un único ejercicio, tipo test, con un máximo de cincuenta preguntas basadas en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas

alternativas, de las que solo una será correcta. Las contestaciones erróneas no penalizarán y las correctas se contabilizarán a razón de 2,5 puntos cada una. El tribunal señalará antes del comienzo del ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de sesenta minutos [...].

DEBE DECIR:

«Séptima: *Desarrollo del proceso selectivo:*

A) Fase de oposición.

La fase de oposición se efectuará en un único ejercicio, tipo test, con un máximo de cincuenta preguntas basadas en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. Las contestaciones erróneas no penalizarán y las correctas se contabilizarán a razón de 0,4 puntos cada una. El tribunal señalará antes del comienzo del ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de sesenta minutos [...].

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ, tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno y Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebren».

Alagón, a 14 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, José María Becerril Gutiérrez.

ALBETA

Núm. 2.323

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Albeta, a 13 de marzo de 2017. — El alcalde, Feliciano Tabuena López.

BARDALLUR

Núm. 2.301

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bardallur, adoptado en fecha 20 de enero de 2017, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana para 2017, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,46%.

Dicha variación del tipo impositivo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017, tal y como se contiene en la disposición adicional decimotercera del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en texto consolidado por reforma añadida mediante el artículo 14.6 de la Ley 16/2012».

Bardallur, a 9 de marzo de 2017. — El alcalde, José Miguel Domínguez Santos.

BELMONTE DE GRACIÁN

Núm. 2.239

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Belmonte de Gracián, a 13 de marzo de 2017. — El alcalde, José Carlos Pérez Cubero.

BULBUENTE

Núm. 2.233

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así por resolución de Alcaldía, de fecha 30 de noviembre de 2016, se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 28 de noviembre de 2016 por los Servicios Municipales, en el que se ponía de manifiesto que Ionel Troscolan, con tarjeta de residencia núm. Y-4731917-A y Marian Uta, con tarjeta de residencia núm. Y-4731860-S, vecinos de este municipio, no cumplían con los requisitos mínimos (residen-

cia habitual) del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 9 de noviembre de 2016 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de Ionel Troscolan y de Marian Uta en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. — Dar audiencia a Ionel Troscolan y a Marian Uta por el plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio».

Bulbunte, a 6 de marzo de 2017. — El alcalde, Carlos Romanos García.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 2.255

Juan Bautista Giménez Martín ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de explotación de ganado vacuno para producción de carne en la parcela 312 del polígono 105 de El Sabinar, en Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular, por escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 6 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 2.295

ANUNCIO por el que se convoca licitación para la enajenación del bien inmueble denominado parcela situada en calle Ronda Pirineos, 49-55 (catastral núm. 6672601XM4667S0001BW) del barrio de Santa Anastasia, de Ejea de los Caballeros.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación y Patrimonio.

2. Objeto del contrato: Enajenación de parcela situada en calle Ronda Pirineos, 49-55 (catastral núm. 6672601XM4667S0001BW) del barrio de Santa Anastasia, de Ejea de los Caballeros.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Licitación a oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

d) Número de expediente: 8/2017.

4. Precio de la enajenación y garantía provisional:

- a) Precio: 47.881,36 euros, más IVA. Garantía provisional: 957,63 euros.

5. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Avenida Coscolluela, 1.

c) Localidad y código postal: Ejea de los Caballeros, 50600.

d) Teléfono: 976 677 474, extensión 302. Telefax: 976 663 816.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

f) Pliegos de cláusulas administrativas, en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza. <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

6. Requisitos específicos de los contratistas: Los señalados en el pliego.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. En el supuesto de que este coincida en día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Patrimonio (véase punto 5).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

b) Fecha y Hora: Se comunicará a los licitadores con antelación.

9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ejea de los Caballeros, a 8 de marzo de 2017. — El secretario general accidental, Ángel Lerendegui Ilarri.

ÉPILA

Núm. 2.266

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2017 del vigente presupuesto municipal, adoptando la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente detalle:

Alta en partida de ingresos

Partida económica: 87000.

Descripción: Remanente de tesorería para gastos generales.

Importe: 400.000 euros.

Alta en partida de gastos que suponen un suplemento de crédito

Partida por programas: 0110.

Partida económica: 91301.

Descripción: Amortización préstamo a largo plazo Ibercaja 0000-48.

Importe: 400.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo. Épila, a 7 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

FUENTES DE EBRO

Núm. 2.292

Por resolución de Alcaldía núm. 2017-0085, de fecha 13 de marzo de 2017, se aprobó la contratación de cuatro plazas de socorrista, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO

**PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTA
PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL
Y CON CARÁCTER TEMPORAL**

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo parcial (30,5 horas a la semana), mediante el sistema de concurso de méritos, de cuatro plazas de socorrista para prestar sus servicios en las piscinas municipales de Fuentes de Ebro, durante la temporada de verano 2017 (desde el 1 de junio al 17 de septiembre, ambos incluidos).

Segunda. — *Funciones.*

Especialista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredite como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes. También velará por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección-control y dependencia del director de la instalación.

Tercera. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

1.º Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 EBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios (art. 30 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemn-

dad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

g) Estar en posición de la licencia federativa anual para 2017.

2.º Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta. — *Instancias.*

1.ª Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso se presentarán conforme al modelo del anexo I y deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Se dirigirán al presidente de la Corporación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.

2. Fotocopia de la titulación a la que se refiere la base 3, puntos c) y g).

3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la base sexta.

La documentación deberá presentarse compulsada o presentar los originales para que el encargado del Registro de Documentos proceda a su compulsada.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Quinta. — *Admisión de instancias.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de méritos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOPZ, concediéndose un plazo de diez días hábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2. La falta de algunos de los documentos 1 y 2 descritos en la base cuarta adjuntos a la solicitud provocará la calificación del interesado como excluido provisionalmente.

3. La falta de la documentación descrita en el punto 3 de la base cuarta adjunta a la solicitud provocará la falta de valoración de la solicitud del interesado.

4. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional:

— Por haber prestado servicios como socorrista acuático en los últimos cinco años: 5 puntos por mes, valorado a jornada completa, con un máximo de 60 puntos.

B) Formación:

— Por asistencia acreditada a cursos de formación que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por cualquier Administración Pública o emitidos por centros privados reconocidos por la Administración, a razón de 0,05 puntos por hora.

Se incluirá como mérito valorado la titulación que se exige en el punto 3.c para participar en el concurso.

No se tendrán en cuenta para la valoración de méritos los cursos de prevención de riesgos laborales.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 40 puntos.

C) Otros:

En caso de empate de puntuaciones se ordenarán los candidatos por quien haya obtenido mejor valoración en el apartado A), y después en el B).

Si continuara el empate, se ordenará alfabéticamente, iniciándose por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración

Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

• Forma de acreditar los méritos:

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso a los que se refiere la base cuarta, 3, y sexta serán los siguientes:

A) Experiencia profesional (dos métodos alternativos):

1.º Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcionaria.

2.º Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos. En el documento de la vida laboral se deberán “subrayar” los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

B) Formación y otros:

1. Aportando los documentos originales para que el encargado del Registro de Documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.

2. Mediante fotocopia compulsada por otra administración u órgano competente.

Séptima. — *Tribunal.*

1.º El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Responsable del Personal del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

SECRETARIO: Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

VOCALES:

— Responsable del Área de Deportes o persona en quien delegue.

— Funcionario de carrera o persona en quien delegue.

— Técnico de instalaciones deportivas o persona en quien delegue.

2.º La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

3.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

4.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

7.º El tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo laboral al que se asimile la plaza a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

8.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. — *Propuesta de asignación de puntuación.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Novena. — *Presentación de documentos.*

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de diez días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3) Tarjeta de inscripción como demandante de empleo.

4) El aspirante propuesto por el tribunal calificador deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- Realizar control de consumo de estimulante o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes y elevar a la Alcaldía los resultados en la forma de "apto" o "no apto".

d) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobare que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteadas alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.) el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Décima. — *Bolsa de empleo.*

El tribunal de selección confeccionará una bolsa de empleo con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano actual.

Undécima. — *Retribuciones.*

El plazo se halla dotada con el sueldo mensual de 1.045,93 euros, para una jornada de 30,5 horas semanales y estará sujeta a los derechos y obligaciones dimanantes de la legislación laboral vigente.

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales de lunes a domingo.

Duodécima. — *Protección de datos.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de la Constitución, 4, de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Decimotercera. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Decimocuarta. — *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

D. _____, mayor de edad, con DNI N.º _____ y domiciliado en la calle _____, número _____, de _____, ante usted, _____, correo electrónico _____,

EXPONE: Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de FUENTES DE EBRO de la convocatoria de concurso para la selección de 4 plazas de socorristas para las piscinas municipales en el BOPZ n.º _____ de fecha _____.

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria y adjunta la documentación pertinente para su valoración por el tribunal.

Autovaloración (conforme a la base sexta):

A	B	TOTAL
---	---	-------

Por lo cual,

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicho puesto.

FUENTES DE EBRO a _____ de _____ de 2017
(firma)

SR. ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO (ZARAGOZA).

De acuerdo con la LO 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal y en el Boletín Oficial correspondiente con la finalidad de cumplir con la obligación de dar publicidad al procedimiento. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro. Plaza Constitución n.º 4. 50740 Fuentes de Ebro (Zaragoza)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Fuentes de Ebro, a 14 de marzo de 2017. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

G E L S A

Núm. 2.274

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, aprobó inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Gelsa para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Gelsa, a 13 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 2.311

Por decreto de Alcaldía número 301/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

- Tasa por el servicio de Escuela Infantil Municipal del mes de marzo de 2017.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 21 de marzo hasta el día 21 de mayo de 2017, pudiendo efectuarse el pago por

domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 14 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LOS PINTANOS

Núm. 2.247

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Pintanos para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	35.175,71
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	71.300,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	14.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	65.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	185.575,71

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	28.700,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.200,00
4	Transferencias corrientes	31.537,90
5	Ingresos patrimoniales	67.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	58.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	188.537,90

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Una plaza de secretario-interventor agrupada con el Ayuntamiento de Bagüés.

B) PERSONAL LABORAL:

— Una plaza de personal de oficios a tiempo completo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Pintanos, a 9 de marzo de 2017. — El alcalde, Guillermo Garcés Buesa.

LUCENA DE JALÓN

Núm. 2.250

ANUNCIO sobre notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por recogida de basuras, alcantarillado y suministro de agua correspondiente al segundo semestre de 2016.

Por resolución de Alcaldía de 3 de marzo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por recogida de

basuras, alcantarillado y suministro de agua potable correspondiente al segundo semestre de año 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado el plazo desde día 15 de marzo hasta el día 15 de abril de 2017, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por recogida de basuras, alcantarillado y suministro de agua potable (la liquidación no agota vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lucena de Jalón, a 7 de marzo de 2017. — El alcalde, José María Julve Larraz.

PEDROLA

Núm. 2.238

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de las piscinas municipales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Pedrola.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Alcalde-presidente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Secretaría.

— Domicilio: Plaza de España, núm. 1.

— Localidad y código postal: Pedrola (Zaragoza), 50690.

— Teléfono: 976 615 451.

— Telefax: 976 615 601.

— Correo electrónico: pedrola@dpz.es.

— Dirección de internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

d) Número de expediente: 88/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Mantenimiento de las piscinas municipales.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Piscinas municipales de Pedrola (Zaragoza).

e) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses y cinco días.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 45212290, 5. Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa.

4. Valor estimado del contrato: 59.250,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 29.625,00 euros anuales. Importe total: 37.500,00 euros anuales.

6. Garantía exigidas:

Provisional (importe): No se requiere.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No es necesaria en el presente contrato

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Señaladas en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos: No se exigen.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el perfil del contratante y en el BOPZ.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Secretaría.

— Domicilio: Ayuntamiento de Pedrola. Plaza de España, 1.

— Localidad y código postal: Pedrola (Zaragoza), 50690.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: El quinto día hábil siguiente contado desde la fecha de finalización del plazo para presentación de ofertas.

b) Dirección: Ayuntamiento de Pedrola.

Plaza de España, 1.

50690 Pedrola (Zaragoza).

c) Hora: A las 12:00 horas.

10. **Gastos de publicidad:** Gastos e impuestos de los anuncios de adjudicación, de la formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen.

Pedrola, a 10 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

RICLA**Núm. 2.235**

Teniendo en cuenta lo acordado en sesión plenaria celebrada el día 27 de enero de 2017, se procede a la publicación de las bases modificadas para la provisión de una plaza de administrativo, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Ricla. Tras el oportuno anuncio en el BOE, a posteriori, se publicará el extracto de la convocatoria en el BOPZ. Será a partir de esa fecha cuando comience el plazo para presentar instancias.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección para la provisión de una plaza de administrativo como funcionario de carrera mediante el sistema de concurso-oposición libre (oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2016, aprobada el día 31 de marzo de 2016 y declarada desierta tras la correspondiente convocatoria).

La convocatoria de esta plaza se motiva en la necesidad de cubrir una vacante por jubilación de su titular, que tenía asignadas las funciones de realización de gestión y control de la asignación eficiente de los recursos públicos, mecanización de la contabilidad municipal, presentación telemática de documentación económico-financiera que las entidades locales, así como colaboración en la gestión de expedientes de licencias de obras, relaciones con las compañías de seguros y con la entidad encargada de la prevención de riesgos laborales en el trabajo.

La oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2016 fue publicada en el BOPZ núm. 89, de fecha 14 de abril de 2016.

Descripción del puesto:

— Grupo: C. Subgrupo CI. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala administrativa. Nivel: 22. Categoría, administrativo: Una.

La plaza se halla dotada con el sueldo correspondiente al grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente; todo ello condicionado a los cambios normativos que el gobierno de la Nación, o en su caso el Gobierno autonómico puedan establecer en el futuro.

Segunda. — Funciones de administrativo.

La plaza referida está adscrita a Secretaría y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Realizar tareas administrativas de trámite y colaboración.
- Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal relacionado funcionalmente.
- Desempeñar tareas administrativas de todo tipo y normalmente de trámite y colaboración no asignados a los funcionarios de los cuerpos superiores, siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior, a fin de que esta actividad se ejecute en la debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad.
- Tramitar expedientes y procesos administrativos, formulación de diligencias, actas, providencias, comparencias y oficios de mero trámite, formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; y

extensión de las oportunas diligencias y actos administrativos de análoga naturaleza.

- Gestionar los procesos de trabajo de carácter administrativo, económico y contable.
- Mecanizar la contabilidad municipal.
- Realizar operaciones de caja y manejo de caudales. Asumirá las funciones de tesorería.
- Controlar los expedientes y procesos que se le asignen. En especial, los relativos a autorizaciones y licencias.
- Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.
- Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente.
- Utilización de las aplicaciones informáticas correspondientes.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).
- Realizar operaciones concretas como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculos de balances, cierres de libros, control de existencias, facturas, recibos, vales, etc., previa adecuada adaptación o aprendizaje, si fuera necesario.
- Informar y atender al público sobre cualquier asunto de las oficinas municipales.
- Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.
- Podrá realizar funciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a diversos ámbitos, tras un período de aprendizaje y/o adaptación adecuados dentro de su nivel de actividad.
- Utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
- Confección de nóminas, si el Ayuntamiento así lo dispone.
- Coordinar y controlar el cumplimiento de actividades específicas que requieran la colaboración del personal dependiente directa o indirectamente del puesto.

• Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior y relacionadas con las misiones del puesto.

- Tramitar y cumplimentar las facturas electrónicas junto con el auxiliar que también tiene asignada la tarea.
- Tramitar las facturas, junto con el auxiliar, para dar cumplimiento a la obligación de pago en plazo a proveedores para ajustar el período medio de pago.
- Así como las propias del puesto según el programa exigido o se aprueben por el Pleno.

• Y todas aquellas funciones que se le asignen y para las que esté capacitado o se le instruya y/o capacite para su realización.

Tercera. — Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa, de conformidad con la legislación vigente. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, título de técnico superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad.

3. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante una prueba de valoración realizada por el órgano competente, salvo que las pruebas selectivas impliquen por sí mismas la demostración de dicho conocimiento.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación a presentar.*

1. Para poder tomar parte en las pruebas selectivas los interesados deberán presentar instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ricla, conforme al modelo del anexo 1, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el correspondiente anuncio de convocatoria en el BOPZ. La solicitud una vez cumplimentada, podrá presentarse:

a) Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ricla.

b) Presencialmente, a través de:

— Registro General de la Corporación (plaza de España, núm. 1), en horas hábiles de oficina. De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

— En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

— En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

— En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En dicha solicitud se deberá hacer constar expresamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia titulación requerida.

La solicitud anexa a estas bases (anexo 1).

- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.

- Currículum profesional del aspirante, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos alegados relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase correspondiente (servicios prestados, formación y perfeccionamiento).

- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Acreditación del pago de la tasa correspondiente, por importe de 10 euros.

2. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Quinta. — *Admisión/exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán results en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la

sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

De acuerdo con lo establecido en artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de selección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección con voz y sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente (presidente y dos miembros más, uno de ellos actuando como secretario). Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente. Uno de los miembros del tribunal es a la vez secretario.

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.

- Cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

Cuando se publique la lista definitiva de admitidos, con arreglo a la base quinta, se indicará la composición nominativa del tribunal.

En todos los casos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza.

Las funciones de presidencia en ausencia de su titular y de su suplente serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden de su designación. Se hará constar en el acta.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Ricla.

El procedimiento de actuación del tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las disposiciones concordantes.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Ayuntamiento, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas selectivas de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada ley.

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia presencial del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les suplan. En todo caso, deberán encontrarse presentes tres de los miembros del tribunal.

Durante el desarrollo de los ejercicios de la oposición, el tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria, así como lo que deba actuarse en los casos no previstos.

Igualmente, corresponderá al tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal calificador para acreditar su personalidad.

Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate para todas o algunas de las pruebas, que intervendrán con voz, pero sin voto. Serán nombrados por decreto de Alcaldía y serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los vocales del tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del tribunal, correspondiendo al presidente del tribunal determinar el número de asistencias, para resarcirlas en función del asesoramiento.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal. Solo será necesaria su presencia para pruebas masivas en las que es imprescindible la utilización simultánea de varias dependencias y el número de miembros (titulares y suplentes) del tribunal es insuficiente. La labor de los

colaboradores simplemente será de control y de vigilancia durante el proceso selectivo sin que implique valoración en las pruebas selectivas. Estos trabajadores con funciones exclusivas de control y vigilancia serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los vocales del tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del tribunal. Estos trabajadores no deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza, absteniéndose de contestar a cualquier tipo de pregunta que les formulen los opositores fuera de las de mera organización.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículo 30 y anexo IV).

Séptima. — *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos de selección.*

• Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento, como ya se indicó, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de las pruebas serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Según el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2017, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra H, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra H, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra I, y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar setenta y dos preguntas, tipo test, relacionadas con el temario de las presentes bases.

El primer ejercicio tendrá una duración de sesenta minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Los fallos en las preguntas tendrán la consideración de puntos negativos, que se restarán de los positivos que se obtengan.

Para poder pasar al segundo ejercicio será necesario estar entre los treinta primeros aspirantes, con mejores notas.

En el supuesto de que en el número treinta se produjera un empate de puntuación, accederán al siguiente ejercicio todas las personas afectadas por el empate.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito tres preguntas: una de la parte general y dos de la parte específica. El tribunal determinará la duración del segundo ejercicio, en función de la extensión de las preguntas que se planteen. La duración no superará el tiempo máximo de dos horas.

El ejercicio será leído ante el tribunal en día diferente a su desarrollo escrito. El tribunal podrá dialogar con el candidato durante diez minutos, como máximo, sobre las cuestiones relacionadas con las preguntas desarrolladas. El tribunal valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento de la materia.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

FASE CONCURSO:

a) Formación:

No se valora la titulación necesaria para acceder.

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 0,5 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento. Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo o directamente con la Administración Local, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Hasta 30 horas: 0,1 puntos.

De 30 a 100 horas: 0,2 puntos.

De 101 a 200 horas: 0,4 puntos.

De 201 a 300 horas: 0,6 puntos.

Más de 301 horas, 0,8 puntos.

Modo de acreditarlo: por certificado o diploma expedido por la Administración, o bien organismo o empresa privada acreditada oficialmente para ello, en el que se determine el número de horas del curso, así como la temática tratada.

b) Experiencia:

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al primer día de presentación de solicitudes:

Experiencia o servicios prestados. Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de 3 puntos:

Por el desempeño de puestos de igual o superior categoría o nivel a los de administrativo en Administraciones locales realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,10 por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

Por el desempeño de puestos de inferior categoría o nivel a los de administrativo en Administraciones Locales y realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computando de forma acumulativa.

Puestos de trabajo desempeñados en otras Administraciones Públicas distintas de la Administración Local o en la empresa privada desempeñando puestos de igual o superior categoría o nivel a los de administrativo y realizando funciones relacionadas con las del puesto ofertado: 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computando de forma acumulativa. Si fueran de inferior categoría, realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

Serán despreciados los períodos inferiores al mes.

Modo de acreditarlos: En el caso de Administración Pública, certificado emitido por la Administración Pública con acreditación de puesto, funciones y tiempo que se ocupó. En el supuesto de empresa privada, certificado de servicios prestados en el puesto, acompañado de vida laboral y contrato de trabajo.

Octava. — *Calificación.*

La puntuación de todos los ejercicios en la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos. En el caso del primer ejercicio, los aspirantes que no se encuentren aprobados y dentro de los treinta primeros puestos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste el empate, aquellos que demuestren mayor experiencia, y finalmente, si aún así hubiera empate, se resolverá por sorteo.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá el nombramiento del aspirante con derecho a plaza por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada al aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen las listas de aprobados, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (DNI, título exigido para el ingreso, declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso en el cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado; el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto a ocupar, meritos alegados). Ello con la finalidad de que puedan ser compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación; o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal supuesto, o en el caso de renuncia, la Alcaldía propondrá al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

El alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la resolución. El nombramiento mencionado se publicará en el BOPZ.

Una vez publicado el nombramiento de funcionario, este deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico inmediatamente después de su toma de posesión. Si el resultado es “no apto” (para desarrollar las tareas propias del puesto), o en caso de que el aspirante nombrado no cumpliera alguno de los requisitos exigidos en la base tercera c) (requisitos de los aspirantes) en relación con la segunda (funciones del puesto) de la convocatoria, en el plazo de los próximos treinta días desde que se conozca el resultado, el Ayuntamiento declarará nulo su nombramiento. En este caso, el opositor no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento, siendo en su lugar propuesto el siguiente aspirante que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto.

Décima. — *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable

Undécima. — *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración y a quienes participen en la convocatoria, y tanto esta con sus bases como cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997 de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

Ricla, a 9 de enero de 2017. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

ANEXO I

Modelo de instancia

DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE		NIF		
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL REPRESENTANTE				
NOMBRE		NIF		
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante o Representante	o Notificación postal o Notificación electrónica

EXPONE:

Primero. — Que vista la convocatoria anunciada en el “Boletín Oficial del Estado” núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de, conforme a las bases que se publican en el BOPZ número, de fecha

Segundo. — Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. — Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición.

Cuarto. — Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

• Fotocopia titulación requerida.

La solicitud anexa a estas bases (anexo 1):

• Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.

• Currículum profesional del aspirante, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos alegados relacionados en el mismo para poder ser valorados en la fase correspondiente (servicios prestados, formación y perfeccionamiento).

• Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

• Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

• Acreditación del pago de la tasa correspondiente por importe de 10 euros.

SOLICITA:

Que de conformidad con el artículo 246 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RICLA

ANEXO II

Temario

Parte general

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia
3. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.
4. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio fiscal. La organización judicial española
5. El presidente del Gobierno, los ministros y otros altos cargos de la Administración. La Administración periférica del Estado: los delegados del Gobierno en las comunidades autónomas y los subdelegados del Gobierno
6. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía de Aragón: derechos y principios rectores de las políticas públicas. Las competencias de la comunidad autónoma: exclusivas, compartidas y ejecutivas. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.
8. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Local. Administración institucional y corporativa.
9. El municipio: concepto y elementos. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos.
10. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.

Parte específica

1. El procedimiento administrativo: La Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo. Ámbito de aplicación. Los interesados. La actividad de las administraciones. Actos administrativos. Inicio, desarrollo y fin del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

2. El procedimiento administrativo local. Los actos y reglamentos locales. Los registros de entradas y salidas de documentos. Requisito en la prestación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Derechos y deberes de los vecinos. Los registros municipales.

3. Los bienes de las entidades locales: bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Prerrogativa y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Afectación y desafectación. Utilización. Inventario.

4. Los contratos del sector público: concepto y clases. Preparación del expediente. Las partes del contrato administrativo. El expediente administrativo. Procedimiento de adjudicación. Las garantías y sus clases. La revisión de precios y otras alteraciones del contrato. La extinción de los contratos.

5. La potestad sancionadora de la Administración. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

6. Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios. Derechos de las personas. Agencia protección de datos. Infracciones y sanciones.

7. El registro y el archivo. Conceptos y funciones. Registros de entradas y salidas municipales. Su funcionamiento en las Corporaciones locales. Clases de archivos. Concepto y caracteres. Sistema de clasificación. Funciones del archivo. Criterios de ordenación del archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

8. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

9. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases, financiación y tramitación.

10. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

11. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

12. Régimen jurídico de la tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

13. El sistema de contabilidad de la Administración local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La instrucción de contabilidad para la Administración local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. Regla de gastos y suministro de información financiera de las entidades locales.

14. La cuenta general de las entidades locales. Los estados y cuentas anuales anexos de la entidad local y sus organismos autónomos: Contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la cuenta general.

15. El control interno y externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos. El Tribunal de Cuentas y La Cámara de Cuentas de Aragón.

16. Los recursos de las haciendas locales en el marco del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Ordenanzas fiscales.

17. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

18. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes.

19. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

20. Tasas y precios públicos: Principales diferencias. Las contribuciones especiales.

21. Las subvenciones en las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

22. El personal al servicio de las Corporaciones locales: Clases y régimen jurídico La función pública local: clases y estructura. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y registro de personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

23. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. Negociación colectiva. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos.

24. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas: regulación y selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo: Concepto y forma, características, modalidades, duración, suspensión y extinción.

25. La Seguridad Social. Relación jurídica de la Seguridad Social. Campo de aplicación, afiliación, inscripción, altas y bajas. Régimen general y regímenes especiales. Entidades gestoras y servicios comunes. Acción protectora del régimen general.

26. La cotización. La cuota: concepto y naturaleza jurídica. Bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización.

SOS DEL REY CATÓLICO

Núm. 2.232

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	288.367,19
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	257.500,00
3	Gastos financieros	17.000,00
4	Transferencias corrientes	155.573,24
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	111.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	139.834,84
	Total presupuesto	969.775,27

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	449.592,13
2	Impuestos indirectos	6.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	154.455,69
4	Transferencias corrientes	260.917,34
5	Ingresos patrimoniales	44.587,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	44.110,40
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	108.998,18
	Total presupuesto	1.068.660,74

Plantilla de personal

- A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:
 — Una plaza de secretario-interventor, agrupada con Undués de Lerda. Habilitación nacional, grupo A2.
 — Dos plazas de administrativo, grupo C1.
- B) PERSONAL LABORAL FIJO:
 — Una plaza de administrativo.
 — Una plaza de profesor banda.
 — Una plaza de biblioteca.
 — Una plaza de monitor de guardería.
 — Una plaza de operario de calles.
- B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:
 — Una plaza de operario servicios múltiples.
 — Una plaza de monitor deportivo.
 — Dos plazas de monitor dinamización verano.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sos del Rey Católico, a 7 de marzo de 2017. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.

VALPALMAS

Núm. 2.224

No habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 19 de octubre de 2016, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valpalmas, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de

Bases de Régimen Local, y el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**ORDENANZA DE LA SEDE ELECTRÓNICA
DEL AYUNTAMIENTO DE VALPALMAS**

ACUERDO

Primero. — Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://valpalmas.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

Segundo. — La sede electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Tercero. — La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Cuarto. — Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público en la sede electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones.

Quinto. — Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

Sexto. — Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Séptimo. — La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Octavo. — El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística.

Noveno. — Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Décimo. — La sede electrónica entra en funcionamiento en 2016, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Valpalmas, a 11 de marzo de 2017. — El alcalde, José Lafuente Dieste.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 2.209

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, y artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017, acordó inicialmente aprobar el presupuesto municipal, así como la plantilla de personal para este ejercicio 2017, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se procede a la publicación del presupuesto resumido por capítulos (anexo I) y a la de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta Corporación (anexo II)

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafranca de Ebro, a 6 de marzo de 2017. — El alcalde, Roberto González Ansón.

ANEXO I

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	227.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	334.500,00
3	Gastos financieros	4.000,00
4	Transferencias corrientes	101.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	383.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	28.000,00
	Total presupuesto	1.078.600,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	393.700,00
2	Impuestos indirectos	8.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	137.200,00
4	Transferencias corrientes	255.100,00
5	Ingresos patrimoniales	119.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	165.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	1.078.600,00

ANEXO II

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A, nivel 26, cubierta en propiedad.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

— Dos plazas de operario de servicios múltiples.

— Una plaza de auxiliar administrativo.

— Una plaza de auxiliar de biblioteca, a tiempo parcial.

— Dos plazas de limpiadora, a tiempo parcial.

— Una plaza de monitora de guardería infantil.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

— Una plaza de peón (Plan Extraordinario de Apoyo al Empleo 2016)

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 2.204

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 2/2017, con la modalidad de suplemento de crédito financiado por remanente de tesorería para gastos generales.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 horas y estarán dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 10 de marzo de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 2.205

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 3/2017, con la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 horas y estarán dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 10 de marzo de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 2.206

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 9 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 4/2017, con la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas por anulación.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 horas, y estarán dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 10 de marzo de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de notificación

Núm. 2.160

Doña María Carmen Martínez Carnicer, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 739/2016-H, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada en fecha 18 de octubre de 2016 a Distribuciones Alimenticias Luimar, S.L., cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes:

«Sentencia núm. 196/16. — En Zaragoza, a 18 de octubre de 2016. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal que bajo el número 739/2016 se siguen en este Juzgado a instancia de Carnes Monfort, S.L., representada por el procurador don Emilio Pradilla Carreras y defendida por el letrado don Sergio Atarés de Miguel, contra Distribuciones Alimenticias Luimar, S.L., en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Carnes Monfort, S.L., contra Distribuciones Alimenticias Luimar, S.L., en rebeldía en estos autos,

condenando a la demandado a pagar a la actora 809,01 euros, con los intereses de demora de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, devengados hasta a fecha de la sentencia. Las costas procesales se imponen a Distribuciones Alimenticias Luimar, S.L.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, expido y firmo la presente en Zaragoza, a dieciséis de enero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Martínez Carnicer.

JUZGADO NÚM. 17

Cédula de notificación

Núm. 2.165

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 499/2016 se ha dictado resolución de fecha 22 de noviembre de 2016 por la que se estima la demanda interpuesta por Alcapesa frente a Pescados Olmeda, S.L., Eduardo Olmeda Carrillo y Vicenta Sánchez Almárcegui, y se condena solidariamente a los demandados a que paguen a la actora la cantidad de 59.087,88 euros, más el interés previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad comercial, con imposición de costas a los demandados.

Asimismo, en dicha resolución se acuerda su notificación a las partes, previéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, previa constitución de depósito de 50 euros.

Y encontrándose los demandados Pescados Olmeda, S.L., y Eduardo Olmeda Carrillo, en rebeldía procesal, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a veinte de febrero de dos mil diecisiete. — El secretario judicial, Carlos Jesús Artal Faulo.

JUZGADO NÚM. 18

Núm. 2.146

En este órgano judicial se tramita juicio verbal número 604/2016-D, seguido a instancias de La Zaragozana, S.A., contra Cristian Coque García, sobre reclamación de cantidad, en el que por resolución de fecha 2 de marzo de 2017 se ha acordado:

«Fallo: Condeno a Juan Carlos Tutor Bermúdez, Cristian Coque García y Torque, S.C., a abonar solidariamente a La Zaragozana, S.A., la suma de 2.734,87 euros de principal, más los intereses legales desde la interposición judicial y las costas procesales causadas. Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Librese y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza, a dos de marzo de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 2.154

Doña Elena Victoria Buil Torralba, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 208/2016-D, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica la sentencia dictada en los autos referenciados en fecha 20 de diciembre de 2016 a Lealshe Hosteleros, S.L., a fin de que tenga conocimiento de la misma, haciéndole saber que las copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, previa constitución de depósito para recurrir.

Zaragoza, a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Victoria Buil Torralba.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 2.141

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 179/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Miguel Hijazo Ballestín contra la empresa Carlos Ramón Monzón Biargés, sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en este Juzgado, y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción

que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Ramón Monzón Biargés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 2.142

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 232/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noemí Ciria Prieto contra la empresa Agrícola Campos del Norte, S.L., en el que ha sido parte la administración concursal Zabía Reestructura, S.L.P., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 21 de diciembre de 2016, por la que se estima la demanda formulada, pudiendo las partes tener conocimiento íntegro de su contenido en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la referida sentencia podrán las partes interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial número 4914-0000-65-0232-16, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Campos del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 2.143

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 23/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Pamplona Civera contra la empresa Obrador Herrera Vela, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuyos contenidos íntegros se encuentran a su disposición en este Juzgado, y contra los que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obrador Herrera Vela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.144

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 378/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andreea Denisa Stanila Stanila

contra la empresa Mompeón Motos 2, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 2 de marzo de 2017, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mompeón Motos 2, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.145

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 180/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social número 11, contra la empresa Instalaciones Fontcuarte, S.L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 2017 resolución teniendo por terminado el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Fontcuarte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 2.192

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 31/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Pérez Gracia contra la empresa Noma Hostelera, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la subrogación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noma Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 2.097

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 639/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Caballero Bazán contra la empresa Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 28 de febrero de 2017, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediación Integral Técnica de Seguros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de citación

Núm. 2.098

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Stefania Panduru contra Asadorada, S.L.; Lario

Lázaro, S.C.; Rubén Lario Burguete, Javier Lázaro Martín, Ministerio Fiscal y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido/ceses en general 15/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Asadorada, S.L., y Javier Lázaro Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de noviembre de 2017, a las 10:05 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sito en la Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, 89-97, edificio Vidal de Canellas) para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Asadorada, S.L., y Javier Lázaro Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Núm. 2.099

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 2/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Becerril Vilpido contra la empresa Autocares Íñigo Martínez, S.L., sobre despido, se han dictado en fecha 30 de enero de 2017 auto despachando ejecución y decreto de la misma fecha, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, frente a los que cabe interponer recurso de revisión en el término de tres días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocares Íñigo Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 2.193

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sabri Abdelouahad Abdelouahad contra Lavaragón 2000, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 268/2016, se ha dictado sentencia de fecha 13 de febrero de 2017, contra la cual cabe recurso de suplicación, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada.

Y para que sirva de citación a Lavaragón 2000, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a dos de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 2.194

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Randy Rodolfo del Rosario contra Erasmus Cerbuna, S.L., Hostelería Acme, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número despido/ceses en general 329/2016, se ha dictado sentencia de fecha 28 de febrero de 2017, contra la cual cabe recurso de suplicación, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Erasmus Cerbuna, S.L., y Hostelería Acme, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a dos de marzo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 2.195

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 246/2016 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de Estrella María Elena Cruz Aranda contra la empresa Toldos Eclipse, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto despachando ejecución y decreto de fecha 2 de marzo de 2017, frente a los que cabe interponer recurso de revisión en el término de tres días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toldos Eclipse, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a dos de marzo de dos mil diecisiete. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 2.100

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 223/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén Gómez Ramos contra la empresa Entrecables, S.L., sobre extinción por voluntad del trabajador, se han dictado auto y decreto de medidas ejecutivas de fecha 22 de noviembre de 2016, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría del Juzgado, y contra los que cabe interponer recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el término de tres días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Entrecables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 2.101

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro José Hernández Carnicer contra Insucell, S.L.; Aragonesa de Plásticos Moldeados, S.A.; Archipiélago Bucaneer, S.L.; Bahía Piscícola, S.L.; Heywood Hardy, S.L., y Dolores Alemany Pozuelo, en reclamación por extinción de contrato, registrado con el número 577/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Aragonesa de Plásticos Moldeados, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de septiembre de 2017, a las 10:45 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, 2.ª planta, Ciudad de la Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aragonesa de Plásticos Moldeados, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a uno de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE ESCATRÓN

Núm. 2.285

Como miembro de la Comunidad de Regantes de Escatrón, se le convoca a Asamblea general ordinaria para el próximo día 31 de marzo, en el salón de actos del Centro Polivalente de Escatrón, en primera convocatoria a las 19:30 horas y en segunda a las 20:00 horas. El orden del día será el siguiente:

- 1.º Lectura del acta anterior y aprobación, si procede.
- 2.º Informe de gastos e ingresos del año 2016.
- 3.º Presupuesto del año 2017.
- 4.º Subvención Ayuntamientos acequias La Villa y Gotor y Las Planas.
- 5.º Informe sobre las obras realizadas en el ejercicio 2016.
- 6.º Exposición del asesoramiento legal recibido, medidas administrativas adoptadas frente al gran número de deudores que tiene la Comunidad y procedimiento a seguir.
- 7.º Estudio para la posible instalación de tubería de presión para la implantación del riego mediante goteo.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Escatrón, a 21 de febrero de 2017. — El presidente.

SINDICATO DE RIEGOS DE EL BURGO DE EBRO

Núm. 2.270

Habiéndose intentado sin efecto la notificación de la sanción que se le ha impuesto por el Jurado de Riegos por infracción de las Ordenanzas, sirva el presente edicto de notificación a Vicente Escorihuela Conesa.

En juicio de denuncias celebrado el día 3 de febrero de 2017 se juzgó la denuncia número 1 de 2016, conforme a las Ordenanzas, y con arreglo a sus artículos 35, caso 11, y artículos 26 y 23 y artículos 37, 38 y 39, con una multa de 900 euros (responsabilidad civil, art. 37). Deberá cerrar los huecos abiertos en el plazo de quince días; en caso de no hacerlo, se hará por el Sindicato a su costa.

Contra esta resolución puede interponerse recurso en el plazo de un mes desde su notificación ante este Jurado.

La sanción debe abonarla en la Caja de Ahorros Ibercaja de esta localidad en la cuenta abierta a nombre del Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro

El Burgo de Ebro, 9 de marzo de 2017. — El presidente del Jurado, Ricardo Plo Gallego. — Visto bueno: El presidente del Sindicato, Gregorio Girón Pérez.

SINDICATO DE RIEGOS DE EL BURGO DE EBRO

Núm. 2.271

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para las notificaciones de naturaleza tributaria, y el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con las notificaciones de naturaleza no tributaria, no siendo posible practicar la notificación individual por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente edicto se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos antes señalados.

Los obligados tributarios, demás interesados o representantes deberán comparecer en las oficinas de este Sindicato (calle Ramón y Cajal, 104, de El Burgo de Ebro), en el plazo de quince días contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ACTO QUE SE NOTIFICA:

«Providencia de apremio. — En El Burgo de Ebro, a 9 de marzo de 2017. — A la vista de la certificación de descubierto expedida por el señor secretario de la Comunidad y del informe emitido por el mismo sobre la procedencia de acordar el recargo de apremio e intereses de demora que correspondan de acuerdo con la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación vigentes, una vez finalizado el período voluntario de cobranza sobre las cuotas de los contribuyentes que integran la misma, en uso de las facultades que me confieren los artículos 163.3 y 167 de la Ley General Tributaria y artículo 83.4 de la Ley de Aguas y 209.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, resuelvo lo siguiente:

Dicto providencia de apremio, que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra los deudores. De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación y artículo 28 de la Ley General Tributaria, liquido el recargo del 10% de la deuda pendiente, incrementado con los intereses de demora devengados desde la finalización del período voluntario hasta la fecha que se produzca el ingreso. Asimismo se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20%, incrementado con los intereses de demora cuando no se satisfaga la deuda, más el recargo de apremio reducido del 10%, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, más el importe de las cuotas que se expresan en el encauzamiento de esta providencia.

Por todo ello, se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y de los recargos liquidados, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria se procederá a la liquidación para toda la deuda del recargo de apremio ordinario del 20%, más los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, pudiéndose proceder al embargo de sus bienes, siendo de cuenta del deudor las costas que en el procedimiento de apremio se generen, así como la prohibición de riego de dichas fincas, al amparo del artículo 83.4 de la Ley de Aguas.

La deuda de pago se corresponde con el siguiente desglose:

DEUDOR	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO 10%	SUBTOTAL
PABLA PABLO FRANCIA HROS.	ALFARDAS 2º/2012,2º/2014, 2015	478,87	47,88	526,75
ENRIQUE RIVERES PEÑA	ALFARDAS 2º/2013,2014,2015	403,43	40,34	443,77

El pago de la deuda deberá efectuarse en los siguientes plazos:

— Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción hasta el día 20 de dicho mes, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

— Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción hasta el día 5 del mes siguiente, o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

— Potestativamente, recurso de reposición ante la Comunidad de Regantes en un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

— Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso, y, si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto.

Lo manda y firma el señor presidente, Gregorio Girón Pérez.

El Burgo de Ebro, 9 de marzo de 2017. — El presidente del Sindicato, Gregorio Girón Pérez.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.